



Boletín Oficial

D E N A V A R R A

Año 2014

Número 225

Lunes, 17 de noviembre

S U M A R I O

	<u>PÁGINA</u>		<u>PÁGINA</u>
1. COMUNIDAD FORAL DE NAVARRA			
1.1. DISPOSICIONES GENERALES			
1.1.2. Decretos Forales			
- DECRETO FORAL 108/2014, de 12 de noviembre, por el que se regula el informe de evaluación de los edificios.	12635		
1.2. AUTORIDADES Y PERSONAL			
1.2.1. Ceses, nombramientos y otras situaciones			
- RESOLUCIÓN 1039/2014, de 22 de octubre, de la Directora Gerente del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, por la que se nombra interinamente a doña Virginia Ayarra Ullate Jefa de Unidad de Enfermería de Consultas Externas Ubarmin del Complejo Hospitalario de Navarra del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea.	12639	ción propia, de doña M. ^a Socorro Valencia Gil, como Directora de la Zona Básica de Salud de Aoiz del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea.	12640
- RESOLUCIÓN 1040/2014, de 22 de octubre, de la Directora Gerente del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, por la que se dispone el cese, a petición propia, de don Juan Diego Durán Sampson, como Director de la Zona Básica de Salud de Doneztebe/Santesteban del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea.	12640	- RESOLUCIÓN 1069/2014, de 28 de octubre, de la Directora Gerente del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, por la que se nombra a don Ricardo Molinero Pinilla, Director de la Zona Básica de Salud de Aoiz del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea.	12640
- RESOLUCIÓN 1041/2014, de 22 de octubre, de la Directora Gerente del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, por la que se nombra a doña Mónica Martín Jiménez, Directora de la Zona Básica de Salud de Doneztebe/Santesteban del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea.	12640	- RESOLUCIÓN 1070/2014, de 28 de octubre, de la Directora Gerente del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, por la que se dispone el cese de doña M. ^a Teresa Zudaire Ripa, como Jefa de Sección de Clínica del Servicio de Hematología del Complejo Hospitalario de Navarra del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea.	12641
- RESOLUCIÓN 1068/2014, de 28 de octubre, de la Directora Gerente del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, por la que se dispone el cese, a peti-		- RESOLUCIÓN 1071/2014, de 28 de octubre, de la Directora Gerente del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, por la que se nombra interinamente a doña M. ^a Mercedes Rodríguez Calvillo, Jefa de Sección de Clínica del Servicio de Hematología del Complejo Hospitalario de Navarra del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea.	12641
		- RESOLUCIÓN 1074/2014, de 29 de octubre, de la Directora Gerente del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, por la que se nombra interinamente a doña Carmen Ollobarren Huarte, Jefa de Unidad de Enfermería de Planta A-2 del Complejo Hospitalario de Navarra del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea.	12641
		- RESOLUCIÓN 1075/2014, de 29 de octubre, de la Directora Gerente del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, por la que se nombra interinamente	

	PÁGINA		PÁGINA
a doña Asunción Merino Peralta, Jefa de Unidad de Enfermería de Planta N-2 del Complejo Hospitalario de Navarra del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea.	12641	- BEIRE	12643
1.4. SUBVENCIONES, AYUDAS Y BECAS		- BERBINZANA	12643
- RESOLUCIÓN FC551/2014, de 4 de noviembre, de la Directora General de Política Económica y Empresarial, por la que se amplían los plazos establecidos en la convocatoria de subvención para el fomento de la empresa digital de Navarra del año 2014.	12642	- BERRIOPLANO	12644
1.7. OTROS		- CAPARROSO	12644
- DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA, JUSTICIA E INTERIOR. Anuncio. Recurso de alzada contra la convocatoria de concurso de traslado de Conserje.	12642	- DICASTILLO	12644
- DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA, JUSTICIA E INTERIOR. Anuncio. Recursos de alzada frente a la convocatoria de Cabo en los Cuerpos de Policía de Barañáin y Burlada.	12642	- ESTELLA/LIZARRA	12644
2. ADMINISTRACIÓN LOCAL DE NAVARRA		- GALAR	12645
2.2. DISPOSICIONES Y ANUNCIOS ORDENADOS POR LOCALIDAD	12643	- LAPOBLACIÓN	12645
- AGUILAR DE CODÉS	12643	- MURCHANTE	12645
- ALLÍN	12643	- MURIETA	12645
- ARCE	12643	- PAMPLONA	12648
- ARGUEDAS	12643	- RIBAFORADA	12648
		- SALINAS DE ORO	12648
		- SUNBILLA	12648
		- TUDELA	12649
		- VALLE DE EGÜÉS	12649
		- VALTIERRA	12649
		- YESA	12650
		4. PROCEDIMIENTOS JUDICIALES	12651
		6. OTROS ANUNCIOS	12654
		6.1. EDICTOS DE NOTIFICACIÓN	12654
		6.2. ANUNCIOS DE PARTICULARES	12655

1. COMUNIDAD FORAL DE NAVARRA

1.1. DISPOSICIONES GENERALES

1.1.2. Decretos Forales

DECRETO FORAL 108/2014, de 12 de noviembre, por el que se regula el informe de evaluación de los edificios.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1

La Comunidad Foral de Navarra cuenta con un parque de viviendas que supera las 320.000 unidades, de las que más del 28% tienen una antigüedad superior a los cincuenta años.

La rehabilitación y mantenimiento del parque de viviendas en Navarra ha sido uno de los principales objetivos de la política de vivienda del Gobierno de Navarra que, atendiendo a ese objetivo, tiene establecidas una serie de ayudas a la rehabilitación que varían en función de la antigüedad del edificio, la naturaleza de las obras que efectuar y la renta de los perceptores de la subvención, según lo establecido en la Ley Foral 10/2010, de 10 de mayo, del Derecho a la Vivienda en Navarra, y reglamentos concordantes.

A pesar de la notable actividad rehabilitadora de los últimos años, sigue existiendo gran cantidad de edificios de vivienda que no se han sometido nunca a una rehabilitación, por lo que pueden presentar serias deficiencias debidas al deterioro producido por el transcurso del tiempo, la deficiente calidad de su construcción o el mal uso o falta del mantenimiento necesario para que los edificios tengan un mínimo de seguridad o salubridad.

La obligación de mantenimiento de los edificios corresponde a sus propietarios y usuarios, tal como contemplan el artículo 16 de la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación; el artículo 9 del Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Suelo; y el artículo 87.1.b de la Ley Foral 35/2002, de 20 de diciembre, de Ordenación del Territorio y Urbanismo, que exige mantener los terrenos y construcciones en condiciones de seguridad, salubridad, ornato público y habitabilidad según su destino, realizando los trabajos precisos para conservar o reponer dichas condiciones y para dotarles de los servicios que resulten necesarios y exigibles conforme al uso y características del bien.

Por otro lado, la obligatoriedad de inspecciones técnicas de los edificios en la Comunidad Foral de Navarra partió de la establecida en los artículos 21 y 22 del Real Decreto-Ley 8/2011, de 1 de julio, de medidas de apoyo a los deudores hipotecarios, de control del gasto público y cancelación de deudas con empresas y autónomos contraídas por las entidades locales, de fomento de la actividad empresarial e impulso de la rehabilitación y de simplificación administrativa, habiéndose transformado en la actualidad en la obligación de contar con un informe de evaluación de los edificios, por exigencia de la Ley 8/2013, de 26 de junio, de rehabilitación, regeneración y renovación urbanas.

2

En los años 60 y 70 del pasado siglo se produjo en Navarra un importante desarrollo industrial que motivó el desplazamiento de un gran número de ciudadanos, tanto dentro de la Comunidad Foral como desde otras comunidades autónomas. Esa circunstancia requirió la construcción de un elevado número de viviendas en poco tiempo y sin las exigencias de calidad, accesibilidad y eficiencia energética que la normativa actual impone a las edificaciones actuales.

Aquellas viviendas cumplen ahora, o cumplirán en breve plazo, los cincuenta años de antigüedad, lo que hace especialmente conveniente el establecimiento del informe de evaluación de edificios que, si bien no exige per se su rehabilitación, asegure que todos ellos reúnen unos requisitos mínimos de seguridad y salubridad, a la vez que puede alertar a los propietarios o usuarios sobre situaciones que provocan el acelerado deterioro de las edificaciones.

El informe de evaluación de edificios pondrá de manifiesto, en algunos casos, la necesidad de una reparación o rehabilitación del edificio, por lo que este Decreto Foral vincula en determinados aspectos la evaluación con la rehabilitación protegida.

Se impide que los edificios o viviendas que, teniendo la obligación de contar con el informe de evaluación, no la hayan efectuado, puedan obtener la calificación provisional como rehabilitación protegida sin la presentación del informe y, si éste exigiera determinadas reparaciones, deberán incluirse en el proyecto de rehabilitación para poder ser calificado.

El motivo es evidente: no resultaría comprensible que en un edificio al que en la evaluación se ha detectado una reparación obligatoria para

mantener su buen uso, se acometieran obras de rehabilitación distintas de las detectadas en la evaluación y, con mayor motivo, con ayudas públicas.

La obligación de realizar el informe de evaluación de edificios se extiende a todos los edificios residenciales con más de una vivienda y una antigüedad de cincuenta o más años, asimilándose a dicha tipología los edificios destinados a ser ocupados o habitados por un grupo de personas que, sin constituir núcleo familiar, compartan servicios y se sometan a un régimen común, tales como hoteles o residencias. Por tanto, el objeto del informe de evaluación de los edificios es muy amplio. De este modo, ante las dificultades que se pudieran presentar por la concurrencia temporal de las evaluaciones, se establece en este decreto foral un programa para la implantación gradual de aquella obligación de forma que no presente dificultades a los técnicos evaluadores y a las administraciones implicadas.

El informe correspondiente a la evaluación de edificios calificará básicamente los edificios como "aptos" o "no aptos". Los primeros recibirán esa calificación cuando no se hayan apreciado deficiencias que deban ser subsanadas, aunque se admite la variante de "apto con deficiencias leves" en aquellos casos en que, sin tener que acometer de manera inmediata actuaciones de reparación, advierten a los propietarios de que en el periodo de vigencia del informe de la evaluación -diez años- deberán acometerse determinadas operaciones de mantenimiento del edificio. De esa forma, aunque el informe tiene los mismos efectos que el calificado como "apto", sirve de aviso y recordatorio del mantenimiento a realizar, lo que resulta especialmente indicado para todos aquellos edificios que, por haberse construido con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación, carecen de un manual de uso y mantenimiento.

Los edificios serán calificados como "no aptos" cuando cuenten con deficiencias muy graves -que se definen en el propio decreto foral- o con deficiencias que, siendo graves, su subsanación requiera actuaciones y obras que precisen un plazo superior a un año. Efectuadas la rehabilitación o reparación, el edificio deberá someterse a un nuevo informe de evaluación de edificios para obtener la calificación de "apto". Si las deficiencias observadas son graves o generalizadas, pero no suponen riesgo para los usuarios o peatones, y para su subsanación se requieren actuaciones u obras ejecutables en un plazo inferior a un año, se podrá calificar como "no apto provisionalmente". Finalizadas las obras, la nueva evaluación puede limitarse a los elementos en los que se actúa, certificándose su correcta ejecución sin necesidad de un nuevo informe de evaluación de edificios completo.

El artículo 87.2 de la Ley Foral 35/2002, de 20 de diciembre, de Ordenación del Territorio y Urbanismo, establece que los municipios y, en su caso, los demás organismos competentes, ordenarán, de oficio o a instancia de cualquier interesado, la ejecución de las obras necesarias para conservar las condiciones de seguridad, salubridad, ornato público y habitabilidad, con indicación del plazo para su realización, por lo que, una vez que el informe sea accesible a los propietarios del edificio lo remitirán al ayuntamiento correspondiente para acreditar el cumplimiento de esas obligaciones de conservación. El Departamento competente en materia de vivienda creará y mantendrá un registro general de evaluación de edificios que servirá de base a todos los registros municipales y permitirá a los ayuntamientos controlar las evaluaciones efectuadas en su término municipal, así como requerir a los propietarios que se realicen en aquellos edificios a los que les resulte exigible. La inscripción de los informes de evaluación en el registro general se realizará exclusivamente por medios telemáticos habida cuenta de la dedicación y capacidad profesional que se debe presumir de los ayuntamientos para poder utilizarla de conformidad con la Ley Foral 11/2007, de 4 de abril, para la implantación de la Administración Electrónica en la Administración de la Comunidad Foral de Navarra. Las mismas razones motivan la exigencia a los técnicos competentes de realizar el informe en la aplicación informática que al efecto se elabore.

Los adquirentes o arrendatarios de viviendas podrán exigir al vendedor o arrendador copia del informe de la evaluación, si el edificio estuviera obligado a contar con él. En caso de que se negara la copia, el solicitante podrá informarse en el ayuntamiento correspondiente o en el Departamento competente en materia de vivienda.

3

Para instrumentar todo cuanto antecede, el presente decreto foral se desarrolla a lo largo de cuatro capítulos y consta de trece artículos, dos disposiciones adicionales, dos disposiciones transitorias y tres disposiciones finales.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Fomento, de acuerdo con el Consejo de Navarra, y de conformidad con la decisión adoptada por

el Gobierno de Navarra en sesión celebrada el día doce de noviembre de dos mil catorce,

DECRETO:

CAPÍTULO I

Disposiciones generales

Artículo 1. Objeto.

El presente decreto foral tiene por objeto:

1. Regular el informe de evaluación de los edificios que se redactará como consecuencia de la obligación establecida en la Ley 8/2013, de 26 de junio, de rehabilitación, regeneración y renovación urbana.

2. Favorecer la conservación y rehabilitación del parque de edificios de viviendas y la regeneración y renovación de los tejidos urbanos existentes, asegurando su seguridad, salubridad y accesibilidad de forma que no supongan riesgos para sus usuarios, no se produzca un deterioro evitable de los edificios y se conozca la eficiencia energética de los edificios.

3. Aprobar el programa de evaluaciones obligatorias en la Comunidad Foral de Navarra.

Artículo 2. Ámbito de aplicación

1. Será de aplicación el presente decreto foral a los edificios de tipología residencial colectiva, entendiéndose como tal los que cuenten con más de una vivienda, independientemente de que el edificio contenga simultáneamente otros usos. Se asimilarán a esa tipología los edificios destinados a ser ocupados o habitados por un grupo de personas que, sin constituir núcleo familiar, compartan servicios y se sometan a un régimen común, tales como hoteles o residencias.

A los efectos del presente decreto foral, además del número de cédulas de habitabilidad vigentes correspondientes al edificio, se considerará el número de viviendas incluidas en el catastro.

2. Quedan excluidas las viviendas unifamiliares, entendiéndose por tales las aisladas o adosadas horizontalmente, aun cuando estas últimas pudieran compartir en planta bajo rasante garajes o trasteros mancomunados. En ningún caso se considerarán como viviendas unifamiliares las superpuestas verticalmente, aunque cuenten con accesos independientes.

Artículo 3. Obligatoriedad del informe de evaluación de los edificios.

1. Deben someterse a evaluación los edificios de tipología residencial colectiva que cuenten con una antigüedad igual o superior a 50 años. A estos efectos, la antigüedad de un edificio se acreditará por su fecha de calificación definitiva como vivienda protegida, inscripción en el catastro, en el Registro de la Propiedad, expedición de cédula de habitabilidad, certificado de final de obra o por cualquier otro documento válido en derecho. Si existieran varios documentos acreditativos y no fuera coincidente la antigüedad del edificio, el orden de prelación entre ellos para la determinación de la antigüedad válida a los efectos del presente decreto foral, coincidirá con el de su enumeración en el presente apartado.

2. Todos los proyectos de rehabilitación que se pretendan calificar como rehabilitación protegida y tengan como objetivos la consolidación estructural, la adaptación completa del edificio a la normativa específica sobre accesibilidad universal y diseño para todas las personas o la mejora de la envolvente térmica del edificio, deberán incorporar el informe de evaluación del edificio previa o simultáneamente a la redacción del proyecto.

3. Los ayuntamientos o el departamento competente en materia de vivienda podrán establecer la obligación de efectuar el informe de evaluación de los edificios a aquellos que, aun no habiendo alcanzado la antigüedad, plazo de vigencia de una evaluación previamente efectuada o las condiciones exigidas en el presente decreto foral para haber adquirido la obligación de efectuar el informe de evaluación, presenten evidentes deficiencias estructurales, constructivas o en sus instalaciones que puedan suponer riesgo para las personas, tanto en el interior del edificio como en la vía pública.

4. Quedan exentos de la obligación de evaluación aquellos edificios declarados en ruina, sin perjuicio de las obligaciones que se deriven de dicha declaración.

5. La obligación de someter un edificio a evaluación corresponde a sus propietarios, independientemente del régimen de propiedad al que se sujete el edificio, debiendo encomendar la evaluación a técnicos competentes así como facilitarles el acceso al edificio y a las viviendas y locales en él incluidos.

6. Los propietarios de edificios que no estén obligados a efectuar la evaluación mantienen el deber de su mantenimiento y conservación establecidos en la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación, en la Ley Foral 35/2002, de 20 de diciembre, de Ordenación del Territorio y Urbanismo, disposiciones técnicas, urbanísticas, sobre patrimonio arquitectónico y cualesquiera otras que así lo exijan.

7. El Departamento competente en materia de vivienda creará una base de datos en la que se registrarán la totalidad de los edificios de la Comunidad Foral, su fecha de construcción y fecha de adquisición de la obligación de efectuar el primer informe de evaluación del edificio o los

sucesivos a realizar vencido el periodo de vigencia de las anteriores. Dicha base de datos podrá ser consultada por los ayuntamientos para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la legislación básica estatal y las reguladas por el presente decreto foral.

Artículo 4. Alcance del informe de evaluación.

1. La evaluación comprenderá al edificio completo, tanto a sus elementos comunes como a las viviendas o locales incluidos en el mismo. En el caso de edificios sometidos al régimen de propiedad horizontal y que cuenten con varios portales para los que se hayan constituido comunidades de propietarios independientes, podrá efectuarse una evaluación por cada comunidad o portal.

En todos los casos se incluirán todas las plantas, desde la cimentación a la cubierta del edificio, independientemente de que alguna de ellas supere el ámbito del edificio como garajes mancomunados o plantas de uso distinto al residencial.

2. Si el técnico evaluador en su inspección no pudiera acceder a la totalidad de las viviendas o locales, deberá reflejar tal circunstancia en el informe, indicando si supone alguna limitación al contenido técnico del informe y, en su caso, la validez del informe para el conjunto del edificio.

3. La evaluación del edificio contemplará los siguientes aspectos:

a) El estado general del edificio, de sus elementos estructurales, constructivos y de las instalaciones que no requieran, por su normativa sectorial, inspecciones técnicas específicas, constatando las patologías o deficiencias se que puedan apreciar con los sentidos.

Para el caso de las instalaciones que requieran inspección técnica específica, el técnico que efectúe la evaluación del edificio se limitará a requerir a los propietarios o administradores la presentación de los correspondientes contratos de mantenimiento, boletines, informes u otros documentos que acrediten el cumplimiento las exigencias propias de cada instalación.

No es objeto de la evaluación la detección de vicios o daños ocultos, ni la determinación precisa del origen de las patologías observadas, aunque sí la formulación de un prediagnóstico de sus posibles causas. Si el evaluador, para determinar la gravedad de una o más patologías detectadas, lo considerara necesario, propondrá a los propietarios la elaboración, por el propio evaluador o por técnico distinto, de un informe pericial o técnico que establezca un diagnóstico preciso de los daños, su origen, la forma de subsanarlos y la necesidad, en su caso, de redacción de un proyecto de rehabilitación.

b) El grado de accesibilidad del edificio y enumeración de los elementos que incumplen lo dispuesto en el código técnico de la edificación, DB SUA, y normativa de accesibilidad y no discriminación de las personas con discapacidad. Si el edificio fuera técnicamente inaccesible, se determinará si el edificio puede mejorar sus condiciones de accesibilidad mediante ajustes razonables que no supongan una carga desproporcionada en los términos establecidos en la Ley 8/2013, de 26 de junio, de rehabilitación, regeneración y renovación urbanas. Si el edificio es susceptible de realizar ajustes razonables, se indicarán éstos en el informe.

c) La certificación de la eficiencia energética del edificio, con el contenido y mediante el procedimiento establecido para la misma por la normativa vigente. Si el edificio ya cuenta con un certificado de eficiencia energética válido sin que haya habido variaciones en las características energéticas del edificio o sus instalaciones, bastará con adjuntar dicho certificado; en caso contrario, deberá efectuarse nueva certificación.

CAPÍTULO II

Técnicos evaluadores y contenido del informe

Artículo 5. Técnicos evaluadores.

Al tratarse de edificios de viviendas considerados en su conjunto, excluidas las instalaciones que requieren inspección técnica específica, el informe de evaluación de los edificios lo redactará técnico con la titulación de arquitecto, o titulados que ejerzan la profesión de arquitecto técnico, sin perjuicio de lo que pudiera determinar la normativa básica del Estado en materia de competencias profesionales, y que garantice la independencia, imparcialidad y objetividad del informe. Estos requisitos se exigirán igualmente a las entidades de control de calidad de la edificación u otras sociedades que pudieran redactar el informe que en todos los casos irá firmado por un técnico competente.

Artículo 6. Informe de evaluación de los edificios.

1. El resultado de la evaluación se reflejará en el correspondiente informe emitido por el técnico competente que la ha efectuado, y en él se identificarán y describirán las características generales del edificio, su estado general según lo dispuesto en el artículo 4.3 del presente decreto foral, las deficiencias observadas, su calificación así como su carácter local o general, el plazo para subsanarlas y la calificación final del edificio según las deficiencias observadas, en los términos que contiene el presente decreto foral.

2. El informe de evaluación del edificio se elaborará mediante la aplicación informática creada por el departamento competente en materia de vivienda, según el modelo normalizado que se determine.

Artículo 7. Calificación de deficiencias y patologías.

Las deficiencias observadas en la evaluación y las patologías que se aprecien como consecuencia del transcurso del tiempo u otras causas y que se reflejan en el informe, se calificarán en función de su importancia y extensión, según los siguientes criterios:

1. Por la importancia de la patología o deficiencia:

a) Deficiencias muy graves. Son las que, por su importancia, comprometen la estabilidad del elemento constructivo que las presenta y suponen la inestabilidad del edificio en su conjunto o un peligro para sus moradores o viandantes y deben subsanarse de manera inmediata.

El informe deberá incluir las medidas a adoptar para la subsanación definitiva de las deficiencias y plazo para acometerlas, y, en su caso, las medidas provisionales y urgentes que permitan garantizar la estabilidad del elemento en el tiempo de elaboración del informe detallado de las patologías, sus orígenes, el proyecto correspondiente de reparación, y la ejecución de las obras necesarias.

b) Deficiencias graves. Son las que, sin representar un peligro inmediato para la estabilidad del edificio ni riesgo para la seguridad de moradores o viandantes, deben subsanarse en el plazo que el propio informe establece. La necesidad de su subsanación se derivará de la importancia de la deficiencia en sí misma, porque su previsible evolución, aun no siendo grave, se estime que derivará en muy grave en un plazo inferior a un año o bien porque se prevea que su permanencia provocaría un deterioro progresivo del elemento que la soporta, conduciéndole a una situación de grave inestabilidad o salubridad, dentro del periodo de vigencia de la evaluación.

En relación con las instalaciones que requieran por su normativa específica inspección y/o mantenimiento, se considerará como deficiencia grave la ausencia de dichos controles obligatorios dentro de los plazos que la normativa sectorial imponga.

Se entenderán igualmente como deficiencias graves las que provocan que la circulación por los elementos comunes del edificio suponga riesgo para los usuarios del edificio sufran o no discapacidad.

c) Deficiencias leves. Son aquellas cuya importancia o evolución prevista no permiten calificarlas como graves o muy graves, pero cuya resolución resulta necesaria para un adecuado mantenimiento del edificio evitando su progresivo deterioro.

2. Por la extensión de las patologías o deficiencias, se calificarán como:

a) Generalizadas. Independientemente de su gravedad, se considerarán como generalizadas las deficiencias que afecten a más del 50 % de la superficie del elemento constructivo considerado: fachada, cubierta, escalera, carpinterías, etc. excepto si dicho elemento es singular y de escasa relevancia en el conjunto del edificio.

b) Localizadas. Serán las deficiencias que afectan a menos del 50 % de la superficie del elemento que las soporta o que, aun afectando a un porcentaje mayor o incluso a la totalidad del elemento, la relevancia de éste sobre el conjunto del edificio es escasa.

Artículo 8. Calificación del edificio.

Según el número, gravedad y extensión de las deficiencias reflejadas en el informe, el conjunto del edificio se calificará como apto, apto con deficiencias leves, no apto provisionalmente o no apto:

a) Se calificará el edificio como "apto" si no presenta ninguna deficiencia que deba ser reseñada en el informe.

b) El edificio será "apto con deficiencias leves" aquel que presente ese tipo de deficiencias y, por afectar exclusivamente al mantenimiento del edificio, puedan ser subsanadas a lo largo del periodo de vigencia del informe de evaluación del edificio.

c) Será "no apto provisionalmente" el edificio en cuyo informe de evaluación se incluyan deficiencias graves para cuya subsanación se haya establecido un plazo improrrogable inferior a un año en el propio informe y dichas deficiencias no representen peligro para los usuarios del edificio o los viandantes.

La condición de apto o apto con deficiencias leves se alcanzará cuando, subsanadas las deficiencias en el plazo establecido y tras nueva evaluación limitada a las deficiencias recogidas en el informe inicial, se certifique que se han efectuado las reparaciones exigidas.

d) Se calificará como "no apto" el edificio con deficiencias muy graves. Igualmente resultará no apto el que cuente con deficiencias graves para cuya subsanación sea preciso un plazo superior a un año. Transcurrido el plazo establecido en el informe para la subsanación de las deficiencias, deberá someterse a nuevo informe de evaluación.

CAPÍTULO III

Efectos del informe de evaluación del edificio

Artículo 9. Vigencia y renovación del informe de evaluación del edificio.

1. El informe de evaluación de los edificios tendrá una vigencia de diez años desde su entrada en el registro, excepto cuando entre la firma del informe y dicha entrada hubieran transcurrido más de 6 meses, caso

en el que el plazo se contará desde la firma del informe por el técnico. Este plazo de 10 años podrá reducirse cuando circunstancias sobrevenidas tras la evaluación modifiquen y empeoren sustancialmente las condiciones de seguridad, salubridad, accesibilidad, eficiencia energética y ornato existentes en el momento de emitir el informe vigente, en cuyo caso los propietarios del edificio estarán obligados a subsanar las nuevas deficiencias o someterse a nueva evaluación.

Los ayuntamientos, de oficio o a instancia de parte, podrán declarar la pérdida anticipada de la vigencia del informe de evaluación del edificio si circunstancias sobrevenidas así lo requieren.

2. Todos los edificios obligados a efectuar la evaluación deberán contar con un informe vigente que califique el edificio como apto o apto con deficiencias leves.

En los casos de renovación del informe, se entenderá prorrogada la vigencia del anterior en el tiempo empleado para realizar la nueva evaluación, siempre que no transcurra más de un año desde la fecha de pérdida de vigencia.

3. Los propietarios que cuenten con un informe favorable de aptitud de su edificio mantienen íntegramente los deberes de mantenimiento y conservación establecidos legalmente.

Artículo 10. Destino del informe de evaluación de los edificios.

1. El técnico evaluador realizará el informe mediante la aplicación informática creada a tal fin por el departamento competente en materia de vivienda, debiendo, una vez finalizado, contar con su firma digital válida, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Foral 11/2007, de 4 de abril, para la Implantación de la Administración Electrónica en la Administración de la Comunidad Foral de Navarra. A tal efecto, el departamento competente en materia de vivienda pondrá a disposición de los técnicos evaluadores un acceso a la aplicación informática que se elabore, en el apartado dedicado a los profesionales del sitio web informativo en materia de vivienda, ubicado en la dirección electrónica www.vivienda.navarra.es.

Una vez firmado el correspondiente informe, el técnico entregará al propietario o representante de los propietarios los códigos de acceso que permitan hacer uso del informe firmado, así como una copia del mismo si así se solicita.

Si el informe indicara la presencia de patologías o deficiencias muy graves que puedan suponer riesgo inminente para las personas, además de prever las medidas definitivas o provisionales exigidas en el artículo 7 del presente decreto foral, el informe deberá ser remitido al ayuntamiento por el técnico que lo firma en el plazo más breve posible. Si la inminencia del riesgo exigiera la adopción de medidas inmediatas y no se pudiera comunicar al ayuntamiento correspondiente, se pondrá la situación en conocimiento del Departamento competente en materia de extinción de incendios.

2. El informe de evaluación del edificio se incorporará al libro del edificio, cuando exista o, si no existiera, constituirá el primer documento que lo integre, añadiéndose, en su caso, los informes y proyectos que resulten necesarios para la subsanación de deficiencias.

3. En las transmisiones de viviendas incluidas en un edificio obligado a contar con un informe de evaluación, el adquirente o el arrendatario podrá exigir, junto con la cédula de habitabilidad, copia del informe.

4. El propietario o su representante remitirán al ayuntamiento en el que esté situado el edificio las claves de acceso al original digital válido del informe de evaluación, solicitando su inclusión en el registro, sin perjuicio de que el ayuntamiento competente habilite otras vías de presentación.

El ayuntamiento, una vez recibida la solicitud de inclusión del informe de evaluación en el registro, y en el plazo máximo de dos meses, incorporará el informe en el registro creado al efecto.

Artículo 11. Cumplimiento de las exigencias relativas al informe de evaluación de los edificios.

1. El cumplimiento de las exigencias del presente Decreto Foral para aquellos propietarios que obtengan en el plazo exigido el informe de evaluación del edificio con calificación de apto o apto con deficiencias leves, conllevará las siguientes consecuencias:

a) Acreditarán con el informe el cumplimiento de las obligaciones que, como propietarios del edificio, le exige la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación, y Ley Foral 35/2002, de 20 de diciembre, de Ordenación del Territorio y Urbanismo, conservando la obligación de acometer las operaciones de mantenimiento del edificio que sean precisas durante el periodo de vigencia del informe de la evaluación.

b) Podrán acometer obras de rehabilitación acogiéndose a la correspondiente actuación protegible mediante su calificación como rehabilitación protegida, de acuerdo con los supuestos contemplados en la normativa que la regula.

2. Las consecuencias para los propietarios de los edificios que, estando obligados a ello, incumplan las determinaciones del presente decreto foral, se derivarán de la naturaleza de la infracción cometida:

2.1. Carecer del informe de evaluación del edificio estando obligado a ello, tendrá, al margen de las que pudieran corresponder por aplicación de la legislación civil o penal, las siguientes consecuencias:

a) Las que puedan derivarse del incumplimiento del artículo 16 de la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación, en el que se establecen las obligaciones de los propietarios y usuarios.

b) Si los propietarios del edificio hubieran sido requeridos para la realización de la evaluación por el ayuntamiento o por el departamento competente en materia de vivienda y desoyeran el requerimiento, se considerará que están incumpliendo con los deberes de uso, conservación y rehabilitación establecidos en el artículo 87 de la Ley Foral 35/2002, de 20 de diciembre, de Ordenación del Territorio y Urbanismo, y podrán ser declarados responsables de la infracción grave prevista en el apartado 12 del artículo 212 de dicha Ley Foral, sin perjuicio de que además se pueda declarar la ruina de la construcción de acuerdo con lo dispuesto en su artículo 196, si se cumplen los requisitos exigidos.

c) No podrá solicitarse la calificación provisional de rehabilitación protegida.

d) La ejecución forzosa del ayuntamiento, previo apercibimiento a las personas interesadas, mediante la imposición de multas coercitivas y/o la ejecución subsidiaria, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Foral 35/2002, de 20 de diciembre, de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

e) Si el edificio responde a la tipología residencial de vivienda colectiva contemplado en el presente decreto foral pero no tuviera como uso característico el de vivienda propiamente dicha, como hoteles y residencias, el departamento competente en la regulación de esos usos podrá adoptar las medidas que correspondan atendiendo a su propia normativa.

f) Cuantas otras medidas establezca la normativa general y sectorial aplicable.

2.2. Habiendo obtenido tras la evaluación un informe en el que se califica el edificio como no apto o no apto provisionalmente, no haber ejecutado las acciones y obras destinadas a la reparación de las deficiencias en los plazos, en su caso, establecidos, tendrá como consecuencias, al margen de las que pudieran corresponder por aplicación de la legislación civil o penal, las siguientes:

a) Las que puedan derivarse del incumplimiento del artículo 16 de la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación, en el que se establecen las obligaciones de los propietarios y usuarios.

b) Constituirá una infracción grave prevista en el apartado 12 del artículo 212 de la Ley Foral 35/2002, de 20 de diciembre, de Ordenación del Territorio y Urbanismo, o, subsidiariamente, una infracción muy grave prevista en el artículo 66.3 de la Ley Foral 10/2010, de 10 de mayo, del Derecho a la Vivienda en Navarra.

c) La ejecución forzosa del ayuntamiento, previo apercibimiento a las personas interesadas, mediante la imposición de multas coercitivas y/o la ejecución subsidiaria, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Foral 35/2002, de 20 de diciembre, de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

d) El departamento competente en materia de vivienda, en función de la gravedad, peligrosidad o insalubridad apreciadas en el informe, podrá abrir un expediente sobre la posible pérdida anticipada de vigencia de las cédulas de habitabilidad de las viviendas incluidas en el edificio, según lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto Foral 142/2004, de 22 de marzo, por el que se regulan las condiciones mínimas de habitabilidad de las viviendas en la Comunidad Foral de Navarra.

e) Los departamentos competentes en otros usos distintos de vivienda e incluidos en el ámbito de aplicación del presente decreto foral podrán iniciar los expedientes que correspondan que podrán conducir a la orden de cese de la actividad.

f) Cuantas otras medidas establezca la normativa general y sectorial aplicable.

CAPÍTULO IV

Registro general de evaluación de edificios de Navarra

Artículo 12. Registro general de evaluación de edificios de Navarra.

1. El departamento competente en materia de vivienda creará el registro general de evaluación de edificios de Navarra, que servirá de base para todos los registros municipales que tengan por objeto esta materia.

2. El registro general de evaluación de edificios de Navarra tendrá por objeto:

a) Proporcionar a los ayuntamientos la misma información que dispone el Gobierno de Navarra, de modo que tengan acceso a los datos de su competencia y puedan realizar el mantenimiento de las evaluaciones de edificios que deban incluirse en su ámbito territorial.

b) Servir de base de datos para el departamento competente en materia de vivienda. A tal fin, dicho departamento podrá acceder a la información que conste en el registro y que guarde relación con todas las inspecciones realizadas y los resultados de las mismas, con el objeto de disponer de información relacionada con el estado del parque de viviendas de Navarra para la posterior elaboración de planes o para el desarrollo de actuaciones de su competencia.

c) Facilitar a los profesionales, y de modo indirecto a los ciudadanos, la elaboración de los informes de evaluación de los edificios.

d) Nutrir los censos de construcciones, edificios, viviendas y locales precisados de rehabilitación, a los que se refiere la disposición adicional primera de la Ley 8/2013, de 26 de junio, de rehabilitación, regeneración y renovación urbanas. Asimismo, el registro general de evaluación de edificios se integrará en el registro general de viviendas de Navarra cuando éste se establezca.

3. Para el cumplimiento de lo establecido en este artículo el departamento competente en materia de vivienda deberá poner a disposición de los ayuntamientos, ciudadanos y profesionales, una aplicación informática que posibilite la elaboración y posterior presentación y registro de los informes de evaluación de los edificios, que constituirán el registro general de evaluaciones de edificios de Navarra. A tal efecto, el departamento competente en materia de vivienda facilitará un acceso a dicha aplicación informática y al registro en el sitio web informativo en materia de vivienda, ubicado en la dirección electrónica www.vivienda.navarra.es.

Artículo 13. Inscripción del informe de evaluación de edificios en el registro general.

1. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 10.1 de este decreto foral, una vez el propietario o representante de los propietarios, disponga de los códigos de acceso que permitan hacer uso del Informe firmado por el técnico evaluador, deberá solicitar del ayuntamiento correspondiente la formalización de la inscripción del informe de evaluación en el registro.

2. Posteriormente, el ayuntamiento deberá introducir el código facilitado por los propietarios del edificio o su representante y realizar la inscripción del informe de evaluación del edificio en el registro general, utilizando para ello la aplicación informática que al efecto se habilite.

Disposición adicional primera.—Condición aplicable a las solicitudes de calificación provisional de rehabilitación protegida.

Las solicitudes de calificación provisional de rehabilitación protegida de viviendas con una antigüedad igual o superior a 50 años que se presenten a partir del 1 de julio de 2015 deberán aportar copia del informe de evaluación del edificio.

Los edificios o viviendas de antigüedad inferior a 50 años que pretendan acogerse a las ayudas a la rehabilitación protegida, atenderán a lo dispuesto en el artículo 3 y en la disposición transitoria primera del presente decreto foral.

Disposición adicional segunda.—Informes técnicos de las oficinas de rehabilitación de viviendas y edificios (ORVE).

En ámbitos definidos por el ayuntamiento correspondiente y de acuerdo con las directrices señaladas por éste, las oficinas de rehabilitación de viviendas y edificios (ORVE) podrán realizar informes técnicos que, en tal caso, servirán de orientación para el desarrollo de las actuaciones sobre el medio urbano definidas en la legislación estatal sobre suelo y edificación, y en la legislación de ordenación territorial y urbanística, así como para la elaboración de los informes de evaluación de edificios establecidos en este decreto foral.

Disposición transitoria primera.—Programa de implantación gradual de la obligatoriedad del informe de evaluación de los edificios.

1. La antigüedad de un edificio se acreditará de la forma establecida en el artículo 3 de este decreto foral.

2. Obligación de disponer del informe de evaluación del edificio.

Los propietarios o comunidades de propietarios de edificios deberán disponer del informe de evaluación, en las siguientes situaciones y plazos:

a) Los de edificios de tipología residencial colectiva que el 31 de diciembre de 2013 tengan una antigüedad de 100 ó más años deberán efectuar la evaluación del edificio de forma que dispongan del correspondiente informe antes del primer día del año 2017.

b) Los de edificios de tipología residencial colectiva que el 31 de diciembre de 2013 tengan una antigüedad de 50 ó más años deberán efectuar la evaluación del edificio de forma que dispongan del correspondiente informe antes del primer día del año 2018.

c) Los de edificios de tipología residencial colectiva que entre el 1 de enero de 2014 y el 31 de diciembre de 2016 adquieran una antigüedad de 50 años deberán efectuar la evaluación del edificio de forma que dispongan del correspondiente informe antes del primer día del año 2019.

d) Los de edificios de tipología residencial colectiva que entre el 1 de enero de 2017 y el 31 de diciembre de 2018 adquieran una antigüedad de 50 años deberán efectuar la evaluación del edificio de forma que dispongan del correspondiente informe antes del primer día del año 2020.

e) Los de edificios de tipología residencial colectiva que entre el 1 de enero de 2019 y el 31 de diciembre de 2019 adquieran una antigüedad de 50 años deberán efectuar la evaluación del edificio de forma que dispongan del correspondiente informe antes del primer día del año 2021.

f) Los de edificios de tipología residencial colectiva que adquieran una antigüedad de 50 años a partir del 1 de enero de 2020, deberán efectuar la evaluación del edificio de forma que dispongan del correspondiente informe antes de que transcurra un año desde la fecha en que hubieran adquirido dicha antigüedad, según lo establecido en el artículo 9 del presente decreto foral.

g) Los edificios de cualquier tipología residencial que soliciten la calificación provisional como rehabilitación protegida a partir del 1 de julio de 2015 para obras que tengan por finalidad su consolidación estructural, la adaptación completa del edificio a la normativa específica sobre accesibilidad universal y diseño para todas las personas o la mejora de su envolvente térmica, deberán efectuar la evaluación del edificio previa o simultáneamente a la redacción del proyecto de rehabilitación.

Disposición transitoria segunda.—Validez de las inspecciones técnicas de los edificios y de los informes de evaluación de edificios.

Aquellos edificios en los que se hubiera efectuado la inspección técnica de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto-Ley 8/2011, de 1 de julio, de medidas de apoyo a los deudores hipotecarios, de control de gasto público y cancelación de deudas con empresas y autónomos contraídas por las entidades locales, de fomento de la actividad empresarial e impulso de la rehabilitación y de simplificación administrativa, no estarán obligados a contar con el informe de evaluación del edificio durante el periodo de vigencia de la inspección, siempre que dicho plazo fuera igual o inferior a diez años.

Igualmente no deberán efectuar un nuevo informe de evaluación del edificio los que contaran con él antes de la entrada en vigor del presente decreto foral y, hallándose dentro de su periodo de vigencia, lo presenten para su inscripción en el registro general en el plazo máximo de 1 año contado desde su entrada en vigor. En el caso de que no se realizara la solicitud de inscripción en el plazo señalado, el informe de evaluación del edificio se entenderá como no efectuado.

Disposición final primera.—Modificación del Decreto Foral 61/2013, de 18 de septiembre, por el que se regulan las actuaciones protegibles en materia de vivienda.

El Decreto Foral 61/2013, de 18 de septiembre, por el que se regulan las actuaciones protegibles en materia de vivienda, queda redactado en los siguientes términos:

Uno. El párrafo tercero del apartado 3 del artículo 27, queda redactado del siguiente modo:

“Los adjudicatarios de las viviendas protegidas que sean propiedad de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra o de una sociedad instrumental de éste podrán obtener las ayudas previstas en el presente artículo si cumplen las condiciones requeridas a los adquirentes en primera transmisión. En el caso de que estas viviendas, ya sean libres o protegidas, se destinen al arrendamiento, los arrendatarios podrán obtener las ayudas previstas en el siguiente artículo. Igualmente podrán acceder a estas ayudas los arrendatarios de las viviendas que sean puestas en alquiler a través de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra o de una sociedad instrumental de ésta, cuando así se decida, o del fondo foral de vivienda social si así se dispusiera en la orden foral que lo regule”.

Dos. La disposición transitoria séptima del Decreto Foral 61/2013, de 18 de septiembre, por el que se regulan las actuaciones protegibles en materia de vivienda, queda redactada del siguiente modo:

“Disposición Transitoria Séptima.—Fondo foral de vivienda social.

1. Mediante orden foral del Consejero competente en materia de vivienda se creará el fondo foral de vivienda social que se podrá regir por lo previsto en este decreto foral para las viviendas de integración social en arrendamiento.

2. Dicha orden foral establecerá, como mínimo, los siguientes aspectos:

a) Determinación de las viviendas que pueden componer el fondo foral de vivienda social.

b) Determinación de la garantía del cumplimiento por el arrendatario de sus obligaciones arrendaticias adicional a la fianza en metálico, mediante presentación de aval bancario o cualquier otra forma permitida por la Ley 29/1994, de 24 de noviembre, de Arrendamientos Urbanos.

c) Régimen de permanencia de las personas beneficiarias como arrendatarias de las viviendas acogidas al fondo.

d) Determinación de la renta a abonar en concepto de pago del arrendamiento de la vivienda.

3. El proyecto de orden foral será remitido para su consideración a la Comisión de Atención en Materia de Desahucios creada por el Gobierno de Navarra”.

Tres. Se añade una disposición transitoria octava al Decreto Foral 61/2013, de 18 de septiembre, por el que se regulan las actuaciones protegibles en materia de vivienda, que quedará redactada de la siguiente forma:

“Disposición transitoria octava.—Plazo máximo para terminar las obras de expedientes calificados provisionalmente como viviendas protegidas.

Los expedientes para la calificación de viviendas protegidas que a la entrada en vigor del decreto foral por el que se regula el informe de evaluación de edificios no hubieran obtenido la calificación definitiva y cuyos plazos máximos de terminación de las obras no hubieran vencido, podrán tramitarse de acuerdo con los plazos establecidos en el artículo 24.1 del presente decreto foral. El incumplimiento de estos plazos, que se computarán de acuerdo con lo dispuesto en dicho artículo 24.1, dará lugar, en su caso, a la denegación de la correspondiente subvención”.

Cuatro. Se añade una disposición transitoria novena al Decreto Foral 61/2013, de 18 de septiembre, por el que se regulan las actuaciones protegibles en materia de vivienda, que quedará redactada de la siguiente forma:

“Disposición transitoria novena.—Ingresos mínimos para el acceso a subvención por arrendamiento y Renta de alquiler de inclusión social.

1. Desde la entrada en vigor del decreto foral por el que se regula el informe de evaluación de edificios y hasta el 31 de diciembre de 2017, en la renovación o prórroga de los contratos de arrendamiento de viviendas de protección oficial y viviendas adscritas a la bolsa de alquiler, no se exigirán ingresos mínimos para el acceso a la correspondiente subvención.

2. Del mismo modo, durante el periodo señalado en el apartado anterior, en la renovación o prórroga de los contratos de arrendamiento de viviendas de protección oficial y viviendas adscritas a la bolsa de alquiler en los que sus arrendatarios estén en riesgo de exclusión social por haber visto empeorada de forma sobrevenida su situación personal, laboral o económica, y siempre que dicho empeoramiento no tuviera reflejo en la última declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas que resultara exigible para acreditar su capacidad económica, se podrá acceder a una subvención del 75% de la renta para la nueva anualidad.

Para ello, los inquilinos deberán presentar ante la empresa arrendadora un informe social del servicio social de base correspondiente al ámbito territorial donde se ubique la vivienda arrendada, junto con la documentación que justifique su situación actual de ingresos. El informe social emitido valorará la existencia de factores generadores de exclusión social de la unidad familiar del arrendatario y convivientes. En el caso de ser perceptor de la Renta de Inclusión Social, únicamente se requerirá la presentación ante la empresa arrendadora de la resolución de su concesión. La subvención así obtenida solo podrá solicitarse para una única anualidad.

3. Los plazos de los apartados 1 y 2 de esta disposición transitoria podrán ser modificados mediante orden foral del Consejero competente en materia de vivienda”.

Disposición final segunda.—Desarrollo normativo.

Se faculta al Consejero competente en materia de vivienda para dictar cuantas disposiciones se precisen para el desarrollo y ejecución de lo dispuesto en el presente decreto foral.

Disposición final tercera.—Entrada en vigor.

El presente decreto foral entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de Navarra.

Pamplona, 12 de noviembre de 2014.—La Presidenta del Gobierno de Navarra, Yolanda Barcina Angulo.—El Consejero de Fomento, Luis Zarraluqui Ortigosa.

F1415341

1.2. AUTORIDADES Y PERSONAL

1.2.1. Ceses, nombramientos y otras situaciones

RESOLUCIÓN 1039/2014, de 22 de octubre, de la Directora Gerente del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, por la que se nombra interinamente a doña Virginia Ayarra Ullate Jefa de Unidad de Enfermería de Consultas Externas Ubarmin del Complejo Hospitalario de Navarra del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea.

El artículo 16.5 del Decreto Foral 62/2012, de 18 de julio, por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, dispone que los Jefes de Unidad de Enfermería serán nombrados y cesados de conformidad con lo dispuesto en la normativa específica vigente del personal al servicio del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea.

La Disposición Adicional Segunda, 6, del Decreto Foral 347/1993, de 22 de noviembre, por el que se regula el ingreso y la provisión de puestos de trabajo en el Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, dispone que el Director Gerente del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea ostentará la facultad para el nombramiento interino o en funciones de Jefaturas de Unidades Orgánicas.

En virtud de las facultades conferidas por los Estatutos del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, aprobados por Decreto Foral 62/2012, de 18 de julio,

RESUELVO:

1.º Nombrar interinamente Jefa de Unidad de Enfermería de Consultas Externas Ubarmin del Complejo Hospitalario de Navarra del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea a doña Virginia Ayarra Ullate, personal funcionario de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra.

2.º La interesada deberá tomar posesión del puesto para la que ha sido nombrada, dentro de los diez días naturales siguientes al de la notificación del nombramiento.

3.º Publicar esta Resolución en el Boletín Oficial de Navarra para general conocimiento.

4.º Trasladar la presente Resolución a la Dirección de Personal en el Complejo Hospitalario de Navarra, a la Subdirección de Planificación y Control de Gasto de Personal, al Servicio de Gestión y Desarrollo Profesional y al Servicio de Gestión de Retribuciones y Prestaciones del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, y notificarla a la interesada, significándole que, contra la misma, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Presidencia, Justicia e Interior del Gobierno de Navarra, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con el artículo 57.1 y 2.c) de la Ley Foral 15/2004, de 3 de diciembre, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra, a los efectos oportunos.

Pamplona, 22 de octubre de 2014.—La Directora Gerente del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, Cristina Ibarrola Guillén.

F1414724

RESOLUCIÓN 1040/2014, de 22 de octubre, de la Directora Gerente del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, por la que se dispone el cese, a petición propia, de don Juan Diego Durán Sampson, como Director de la Zona Básica de Salud de Doneztebe/Santesteban del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea.

El artículo 14.2 del Decreto Foral 62/2012, de 18 de julio, por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, establece que los nombramientos y ceses de los Directores de Equipo de Atención Primaria se producirá por Resolución del Director Gerente del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, a propuesta del Director de Atención Primaria, entre profesionales sanitarios adscritos a Atención Primaria con una antigüedad mínima de dos años de ejercicio profesional en dicho ámbito.

En virtud de las facultades conferidas por los Estatutos del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, aprobados por Decreto Foral 62/2012, de 18 de julio,

RESUELVO:

1.º Disponer el cese, a petición propia, como Director de la Zona Básica de Salud de Doneztebe/Santesteban del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, de don Juan Diego Durán Sampson, personal funcionario de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra, agradeciéndole los servicios prestados.

2.º El interesado deberá incorporarse a su puesto de origen al día siguiente de la notificación de la presente Resolución.

3.º Publicar esta Resolución en el Boletín Oficial de Navarra, para general conocimiento.

4.º Trasladar esta Resolución al Servicio de Personal en Atención Primaria; a la Subdirección de Planificación y Control del Gasto de Personal, al Servicio de Gestión y Desarrollo Profesional y al Servicio de Gestión de Retribuciones y Prestaciones del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, y notificarla al interesado, significándole que, contra la misma, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Presidencia, Justicia e Interior del Gobierno de Navarra, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con el artículo 57.1 y 2.c) de la Ley Foral 15/2004, de 3 de diciembre, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra, a los efectos oportunos.

Pamplona, 22 de octubre de 2014.—La Directora Gerente del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, Cristina Ibarrola Guillén.

F1414723

RESOLUCIÓN 1041/2014, de 22 de octubre, de la Directora Gerente del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, por la que se nombra a doña Mónica Martín Jiménez, Directora de la Zona Básica de Salud de Doneztebe/Santesteban del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea.

El artículo 14.2 del Decreto Foral 62/2012, de 18 de julio, por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, establece que el nombramiento y cese de los Directores de Equipo de Atención Primaria, se producirá por Resolución del Director Gerente del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, a propuesta del Director de Atención Primaria, entre profesionales sanitarios adscritos a Atención Primaria con una antigüedad mínima de dos años de ejercicio profesional en dicho ámbito.

En virtud de las facultades conferidas por los Estatutos del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, aprobados por Decreto Foral 62/2012, de 18 de julio,

RESUELVO:

1.º Nombrar Directora de la Zona Básica de Salud de Doneztebe/Santesteban del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, a doña Mónica

Martín Jiménez, personal funcionario de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra.

2.º La interesada deberá tomar posesión del puesto para el que ha sido nombrada, dentro de los diez días naturales siguientes al de notificación del nombramiento.

3.º Publicar esta Resolución en el Boletín Oficial de Navarra, para general conocimiento.

4.º Trasladar la presente Resolución al Servicio de Personal en Atención Primaria; a la Subdirección de Planificación y Control de Gasto de Personal, al Servicio de Gestión y Desarrollo Profesional y al Servicio de Gestión de Retribuciones y Prestaciones del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, y notificarla a la interesada, significándole que contra la misma, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Presidencia, Justicia e Interior del Gobierno de Navarra en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con el artículo 57.1 y 2.c) de la Ley Foral 15/2004, de 3 de diciembre, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra, a los efectos oportunos.

Pamplona, 22 de octubre de 2014.—La Directora Gerente del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, Cristina Ibarrola Guillén.

F1414722

RESOLUCIÓN 1068/2014, de 28 de octubre, de la Directora Gerente del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, por la que se dispone el cese, a petición propia, de doña M.º Socorro Valencia Gil, como Directora de la Zona Básica de Salud de Aoiz del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea.

El artículo 14.2 del Decreto Foral 62/2012, de 18 de julio, por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, establece que los nombramientos y ceses de los Directores de Equipo de Atención Primaria se producirá por Resolución del Director Gerente del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, a propuesta del Director de Atención Primaria, entre profesionales sanitarios adscritos a Atención Primaria con una antigüedad mínima de dos años de ejercicio profesional en dicho ámbito.

En virtud de las facultades conferidas por los Estatutos del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, aprobados por Decreto Foral 62/2012, de 18 de julio,

RESUELVO:

1.º Disponer el cese, a petición propia, como Directora de la Zona Básica de Salud de Aoiz del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, de doña M.º Socorro Valencia Gil, personal funcionario de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra, agradeciéndole los servicios prestados.

2.º La interesada deberá incorporarse a su puesto de origen al día siguiente de la notificación de la presente Resolución.

3.º Publicar esta Resolución en el Boletín Oficial de Navarra, para general conocimiento.

4.º Trasladar la presente Resolución al Servicio de Personal en Atención Primaria; a la Subdirección de Planificación y Control del Gasto de Personal, al Servicio de Gestión y Desarrollo Profesional y al Servicio de Gestión de Retribuciones y Prestaciones del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, y notificarla a la interesada, significándole que contra la misma, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Presidencia, Justicia e Interior del Gobierno de Navarra, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con el artículo 57.1 y 2.c) de la Ley Foral 15/2004, de 3 de diciembre, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra, a los efectos oportunos.

Pamplona, 28 de octubre de 2014.—La Directora Gerente del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, Cristina Ibarrola Guillén.

F1414721

RESOLUCIÓN 1069/2014, de 28 de octubre, de la Directora Gerente del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, por la que se nombra a don Ricardo Molinero Pinilla, Director de la Zona Básica de Salud de Aoiz del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea.

El artículo 14.2 del Decreto Foral 62/2012, de 18 de julio, por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, establece que, el nombramiento y cese de los Directores de Equipo de Atención Primaria, se producirá por Resolución del Director Gerente del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, a propuesta del Director de Atención Primaria, entre profesionales sanitarios adscritos a Atención Primaria con una antigüedad mínima de dos años de ejercicio profesional en dicho ámbito.

En virtud de las facultades conferidas por los Estatutos del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, aprobados por Decreto Foral 62/2012, de 18 de julio,

RESUELVO:

1.º Nombrar Director de la Zona Básica de Salud de Aoiz del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, a don Ricardo Molinero Pinilla, personal funcionario de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra.

2.º El interesado deberá tomar posesión del puesto para el que ha sido nombrado, dentro de los diez días naturales siguientes al de notificación del nombramiento.

3.º Publicar esta Resolución en el Boletín Oficial de Navarra, para general conocimiento.

4.º Trasladar la presente Resolución al Servicio de Personal en Atención Primaria; a la Subdirección de Planificación y Control de Gasto de Personal, al Servicio de Gestión y Desarrollo Profesional y al Servicio de Gestión de Retribuciones y Prestaciones del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, y notificarla al interesado, significándole que contra la misma, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Presidencia, Justicia e Interior del Gobierno de Navarra en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con el artículo 57.1 y 2.c) de la Ley Foral 15/2004, de 3 de diciembre, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra, a los efectos oportunos.

Pamplona, 28 de octubre de 2014.—La Directora Gerente del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, Cristina Ibarrola Guillén.

F1414720

RESOLUCIÓN 1070/2014, de 28 de octubre, de la Directora Gerente del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, por la que se dispone el cese de doña M.ª Teresa Zudaire Ripa, como Jefa de Sección de Clínica del Servicio de Hematología del Complejo Hospitalario de Navarra del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea.

El artículo 16.2 del Decreto Foral 62/2012, de 18 de julio, por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, dispone que las Jefaturas de Servicio y de Sección asistenciales se proveerán de conformidad con la normativa específica vigente del personal al Servicio del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea.

La Disposición Adicional Segunda, 6, del Decreto Foral 347/1993, de 22 de noviembre, por el que se regula el ingreso y la provisión de puestos de trabajo en el Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, dispone que el Director Gerente del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea ostentará la facultad para el nombramiento interino o en funciones de Jefaturas de Unidades Orgánicas.

En virtud de las facultades conferidas por los Estatutos del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, aprobados por Decreto Foral 62/2012, de 18 de julio,

RESUELVO:

1.º Disponer el cese como Jefa de Sección de Clínica del Servicio de Hematología del Complejo Hospitalario de Navarra del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, de doña M.ª Teresa Zudaire Ripa, personal funcionario de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra, agradeciéndole los servicios prestados.

2.º La interesada deberá incorporarse a su puesto de origen al día siguiente de la notificación de la presente Resolución.

3.º Publicar esta Resolución en el Boletín Oficial de Navarra, para general conocimiento.

4.º Trasladar la presente Resolución a la Dirección de Personal en el Complejo Hospitalario de Navarra; a la Subdirección de Planificación y Control de Gasto de Personal, al Servicio de Gestión y Desarrollo Profesional y al Servicio de Gestión de Retribuciones y Prestaciones del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, y notificarla a la interesada, significándole que contra la misma, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Presidencia, Justicia e Interior del Gobierno de Navarra en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con el artículo 57.1 y 2.c) de la Ley Foral 15/2004, de 3 de diciembre, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra, a los efectos oportunos.

Pamplona, 28 de octubre de 2014.—La Directora Gerente del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, Cristina Ibarrola Guillén.

F1414719

RESOLUCIÓN 1071/2014, de 28 de octubre, de la Directora Gerente del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, por la que se nombra interinamente a doña M.ª Mercedes Rodríguez Calvillo, Jefa de Sección de Clínica del Servicio de Hematología del Complejo Hospitalario de Navarra del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea.

El artículo 16.2 del Decreto Foral 62/2012, de 18 de julio, por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, dispone que los Jefes de Servicio y Sección asistenciales se proveerán de conformidad con la normativa específica vigente del personal al servicio del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea.

La Disposición Adicional Segunda, 6, del Decreto Foral 347/1993, de 22 de noviembre, por el que se regula el ingreso y la provisión de puestos de trabajo en el Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, dispone que el Director Gerente del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, ostentará la facultad para el nombramiento interino o en funciones de Jefaturas de Unidades Orgánicas.

En virtud de las competencias conferidas por los Estatutos del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, aprobados por Decreto Foral 62/2012, de 18 de julio,

RESUELVO:

1.º Nombrar interinamente Jefa de Sección de Clínica del Servicio de Hematología del Complejo Hospitalario de Navarra del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, a doña M.ª Mercedes Rodríguez Calvillo, personal funcionario de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra.

2.º La interesada deberá tomar posesión del puesto para el que ha sido nombrada, dentro de los diez días naturales siguientes al de notificación del nombramiento.

3.º Publicar esta Resolución en el Boletín Oficial de Navarra, para general conocimiento.

4.º Trasladar la presente Resolución a la Dirección de Personal en el Complejo Hospitalario de Navarra; a la Subdirección de Planificación y Control de Gasto de Personal, al Servicio de Gestión y Desarrollo Profesional y al Servicio de Gestión de Retribuciones y Prestaciones del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, y notificarla a la interesada, significándole que contra la misma, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Presidencia, Justicia e Interior del Gobierno de Navarra en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 57.1 y 2. c) de la Ley Foral 15/2004, de 3 de diciembre, de la Administración de la Comunidad Foral, a los efectos oportunos.

Pamplona, 28 de octubre de 2014.—La Directora Gerente del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, Cristina Ibarrola Guillén.

F1414718

RESOLUCIÓN 1074/2014, de 29 de octubre, de la Directora Gerente del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, por la que se nombra interinamente a doña Carmen Ollobarren Huarte, Jefa de Unidad de Enfermería de Planta A-2 del Complejo Hospitalario de Navarra del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea.

El artículo 16.5 de los Estatutos del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea aprobados por Decreto Foral 62/2012, de 18 de julio, dispone que los Jefes de Unidad de Enfermería serán nombrados y cesados de conformidad con lo dispuesto en la normativa específica vigente del personal al servicio del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea.

La Disposición Adicional Segunda, 6, del Decreto Foral 347/1993, de 22 de noviembre, por el que se regula el ingreso y la provisión de puestos de trabajo en el Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, dispone que el Director Gerente del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, ostentará la facultad para el nombramiento interino o en funciones de Jefaturas de Unidades Orgánicas.

En virtud de las facultades conferidas por los Estatutos del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, aprobados por Decreto Foral 62/2012, de 18 de julio,

RESUELVO:

1.º Nombrar interinamente Jefa de Unidad de Enfermería de Planta A-2 del Complejo Hospitalario de Navarra del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, a doña Carmen Ollobarren Huarte, personal funcionario de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra.

2.º La interesada deberá tomar posesión del puesto para la que ha sido nombrada, dentro de los diez días naturales siguientes al de la notificación del nombramiento.

3.º Publicar esta Resolución en el Boletín Oficial de Navarra, para general conocimiento.

4.º Trasladar la presente Resolución a la Dirección de Personal en el Complejo Hospitalario de Navarra; a la Subdirección de Planificación y Control de Gasto de Personal, al Servicio de Gestión y Desarrollo Profesional, al Servicio de Gestión de Retribuciones y Prestaciones del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, y notificarla a la interesada, significándole que contra la misma, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Presidencia, Justicia e Interior del Gobierno de Navarra en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con el artículo 57.1 y 2.c) de la Ley Foral 15/2004, de 3 de diciembre, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra, a los efectos oportunos.

Pamplona, 29 de octubre de 2014.—La Directora Gerente del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, Cristina Ibarrola Guillén.

F1414725

RESOLUCIÓN 1075/2014, de 29 de octubre, de la Directora Gerente del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, por la que se nombra interinamente a doña Asunción Merino Peralta, Jefa de Unidad de Enfermería de Planta N-2 del Complejo Hospitalario de Navarra del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea.

El artículo 16.5 de los Estatutos del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea aprobados por Decreto Foral 62/2012, de 18 de julio, dispone que los Jefes de Unidad de Enfermería serán nombrados y cesados

de conformidad con lo dispuesto en la normativa específica vigente del personal al servicio del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea.

La Disposición Adicional Segunda, 6, del Decreto Foral 347/1993, de 22 de noviembre, por el que se regula el ingreso y la provisión de puestos de trabajo en el Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, dispone que el Director Gerente del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, ostentará la facultad para el nombramiento interino o en funciones de Jefaturas de Unidades Orgánicas.

En virtud de las facultades conferidas por los Estatutos del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, aprobados por Decreto Foral 62/2012, de 18 de julio,

RESUELVO:

1.º Nombrar interinamente Jefa de Unidad de Enfermería de Planta N-2 del Complejo Hospitalario de Navarra del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, a doña Asunción Merino Peralta, personal funcionario de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra.

2.º La interesada deberá tomar posesión del puesto para la que ha sido nombrada, dentro de los diez días naturales siguientes al de la notificación del nombramiento.

3.º Publicar esta Resolución en el Boletín Oficial de Navarra, para general conocimiento.

4.º Trasladar la presente Resolución a la Dirección de Personal en el Complejo Hospitalario de Navarra; a la Subdirección de Planificación y Control de Gasto de Personal, al Servicio de Gestión y Desarrollo Profesional, al Servicio de Gestión de Retribuciones y Prestaciones del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, y notificarla a la interesada, significándole que contra la misma, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Presidencia, Justicia e Interior del Gobierno de Navarra en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con el artículo 57.1 y 2.c) de la Ley Foral 15/2004, de 3 de diciembre, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra, a los efectos oportunos.

Pamplona, 29 de octubre de 2014.—La Directora Gerente del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, Cristina Ibarrola Guillén.

F1414726

1.4. SUBVENCIONES, AYUDAS Y BECAS

RESOLUCIÓN FC551/2014, de 4 de noviembre, de la Directora General de Política Económica y Empresarial, por la que se amplían los plazos establecidos en la convocatoria de subvención para el fomento de la empresa digital de Navarra del año 2014.

Por Resolución 2E/2014, de 14 de marzo, de la Directora General de Política Económica y Empresarial, se aprobó la convocatoria de subvención de "Fomento de la empresa digital Navarra 2014" (Boletín Oficial de Navarra, número 61, de 31 de marzo de 2014).

El periodo para solicitar la citada subvención finalizó el 31 de mayo de 2014. Debido al gran número de solicitudes recibidas, se ha considerado necesario ampliar los plazos para que las beneficiarias ejecuten las inversiones y justifiquen los gastos y pagos realizados.

En consecuencia, se hace necesario modificar las bases 4 y 10 de la convocatoria para establecer que los nuevos plazos serán los que se fijan en las resoluciones de concesión de la subvención.

De conformidad con lo expuesto, y en ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 22.1 de la Ley Foral 15/2004, de 3 de diciembre, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra,

RESUELVO:

1. Ampliar los plazos establecidos en la convocatoria de subvención de "Fomento de la empresa digital Navarra 2014" para la realización y justificación de las inversiones. Para ello es necesario modificar las siguientes bases reguladoras:

a) El apartado 5 de la base 4, que pasa a tener la siguiente redacción:

"El periodo para la realización de los gastos subvencionables estará comprendido entre el 1 de enero de 2014 y el 31 de octubre de 2014, o hasta la fecha que se establezca en la resolución de concesión. A estos efectos, se entenderá que el gasto está realizado cuando su facturación se encuentre dentro de dicho periodo. En cuanto a la fecha de pago de dichos gastos, se estará a lo dispuesto en la base 10".

b) El apartado 1 de la base 10, que pasa a tener la siguiente redacción:

"Una vez realizado el proyecto para el que se concedió la subvención, las beneficiarias deberán justificar, en el plazo que se establezca en la resolución de concesión, la actuación así como los gastos y pagos realizados.

Si algún gasto no se hubiera pagado en dicho plazo, la beneficiaria deberá justificarlo e informar del calendario de pagos previsto."

2. Publicar esta Resolución en el Boletín Oficial de Navarra.

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, las personas interesadas podrán interponer recurso de alzada ante la Consejera de Economía, Hacienda, Industria y Empleo en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su publicación.

La Directora General de Política Económica y Empresarial, M.ª Jesús Valdemoros Erro.

F1415247

1.7. OTROS

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA, JUSTICIA E INTERIOR. Anuncio.

Recurso de alzada contra la convocatoria de concurso de traslado de Conserje.

Ante la convocatoria para la provisión, mediante concurso de traslado, de 19 vacantes de Conserje, nivel D, aprobada mediante la Resolución 548/2014, de 10 de marzo, del Director General de Función Pública (Boletín Oficial de Navarra número 61, de 31 de marzo de 2014).

Se ha interpuesto recurso de alzada por doña María Isabel Galarreta Iriarte, contra los resultados de la prueba de suficiencia en vascuence realizada en la convocatoria para la provisión, mediante concurso de traslado, de 19 vacantes de Conserje, nivel D, aprobada mediante la Resolución 548/2014, de 10 de marzo, del Director General de Función Pública (Boletín Oficial de Navarra número 61, de 31 de marzo de 2014); lo que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 112 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se comunica a todos los interesados para que en el plazo máximo de diez días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio puedan formular alegaciones, las cuales se presentarán en el Registro General sito en el Palacio de Navarra, Avenida Carlos III, 2, de Pamplona o por cualquiera de los medios que prevé el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La copia del recurso interpuesto se encuentra a disposición de los interesados en la Sección de Régimen Jurídico de la Dirección General de Función Pública, sita en la Avenida de Carlos III, número 2, segunda planta, de Pamplona.

Pamplona, 7 de noviembre de 2014.—El Director General de Función Pública, Gregorio Eguílaz Gogorza.

F1415166

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA, JUSTICIA E INTERIOR. Anuncio.

Recursos de alzada frente a la convocatoria de Cabo en los Cuerpos de Policía de Barañáin y Burlada.

Ante la Resolución 154/2014, de 17 de julio, del Director General de Interior, por la que se aprueba la convocatoria para la provisión, mediante concurso de ascenso de categoría, de 4 plazas de Cabo con destino en los Cuerpos de Policía de Barañáin y Burlada. (Boletín Oficial de Navarra número 151, de 4 de agosto de 2014).

Se han interpuesto recursos de alzada por don Mikel Astiz Azagra y don Pedro Javier Bayano Azcona, contra la Resolución 154/2014, de 17 de julio, del Director General de Interior, por la que se aprueba la convocatoria para la provisión, mediante concurso de ascenso de categoría, de 4 plazas de Cabo con destino en los Cuerpos de Policía de Barañáin y Burlada (Boletín Oficial de Navarra número 151, de 4 de agosto de 2014); lo que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 112 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se comunica a todos los interesados para que en el plazo máximo de diez días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio puedan formular alegaciones, las cuales se presentarán en el Registro General sito en el Palacio de Navarra, Avenida Carlos III, 2, de Pamplona o por cualquiera de los medios que prevé el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las copias de los recursos interpuestos se encuentran a disposición de los interesados en la Sección de Régimen Jurídico de la Dirección General de Función Pública, sita en la Avenida de Carlos III, número 2, segunda planta, de Pamplona.

Pamplona, 7 de noviembre de 2014.—El Director General de Función Pública, Gregorio Eguílaz Gogorza.

F1415167

2. ADMINISTRACIÓN LOCAL DE NAVARRA

2.2. DISPOSICIONES Y ANUNCIOS ORDENADOS POR LOCALIDAD

AGUILAR DE CODÉS

Aprobación inicial de modificación presupuestaria número 1/2014

El Pleno del Ayuntamiento de Aguilar de Codés, en sesión celebrada el día 6 de octubre de 2014, aprobó inicialmente la modificación presupuestaria número 1/2014 del Presupuesto Municipal del año 2014.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 del Decreto Foral 270/1998, de 21 de septiembre, que desarrolla la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de Haciendas Locales de Navarra, en materia de presupuestos y gasto público, el expediente se expondrá en Secretaría durante quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Navarra, a fin de que los vecinos o interesados puedan examinar el expediente y formular las reclamaciones que estimen pertinentes.

Aguilar de Codés, 5 de noviembre de 2014.–La Alcaldesa, Amparo Labeaga Díaz de Cerio.

L1415153

ALLÍN

Aprobación definitiva modificación de Presupuestos 3/2014

Publicado el acuerdo de aprobación inicial de modificación presupuestaria en el Boletín Oficial de Navarra, número 190, de fecha 29 de septiembre de 2014, y transcurrido el plazo de exposición pública sin que se hayan producido alegaciones, se procede, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 33 del Decreto Foral 270/1998, de 21 de septiembre, que desarrolla la Ley foral 2/1995, de 10 de marzo, de Haciendas Locales de Navarra, en materia de presupuestos y gasto público, a la aprobación definitiva de dicha modificación presupuestaria, disponiendo su publicación a los efectos procedentes.

GASTOS:

Partida 1 531 620.–Pavimentación camino Eulz: 35.500,00 euros.

INGRESOS:

Partida 1 870.–Remanente de Tesorería: 35.500,00 euros.

Amillano, 7 de noviembre de 2014.–La Alcaldesa, M.^a Ascensión Gárriz Ripa.

L1415105

ARCE

Modificación régimen sesiones ordinarias

El Pleno del Ayuntamiento de Arce, en sesión extraordinaria celebrada el 29 de octubre de 2014, adoptó el acuerdo de modificar el régimen de sesiones ordinarias del Pleno aprobado mediante acuerdo de 30 de junio de 2011, cambiando el día, de jueves a miércoles, de tal manera que la celebración de las sesiones ordinarias del Pleno de la Corporación será cada dos meses, el último miércoles de los meses impares, y a las 7 de la tarde.

Arce, 6 de noviembre de 2014.–El Alcalde, Carlos Oroz Torrea.

L1415140

ARGUEDAS

Aprobación inicial de la modificación de diversas Ordenanzas Fiscales para 2015

El Pleno de este M.I. Ayuntamiento de Arguedas, en sesión celebrada el 7 de noviembre de 2014, adoptó el acuerdo de aprobar inicialmente la modificación de las siguientes Ordenanzas, que entrarán en vigor el 1 de enero de 2015:

1.–Ordenanza fiscal reguladora de las tasas por suministro de agua.

2.–Ordenanza fiscal reguladora de las tasas por utilización de las piscinas y demás instalaciones deportivas municipales.

3.–Ordenanza fiscal reguladora de las tasas por prestación de servicios y realización de actividades relativas al cementerio y otros servicios fúnebres de carácter municipal.

4.–Ordenanza fiscal reguladora de las tasas por expedición y tramitación de documentos.

5.–Ordenanza fiscal reguladora de las tasas por tramitación de expedientes administrativos para posterior concesión de licencias de obras.

6.–Ordenanza fiscal reguladora de la ocupación de la vía pública.

7.–Ordenanza fiscal reguladora de la extracción de arenas y otros materiales.

8.–Ordenanza fiscal reguladora del aprovechamiento comunal.

De conformidad con lo establecido en el artículo 325 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio de la Administración Local de Navarra y demás concordantes de aplicación, se exponen al público la modificación de estas Ordenanzas para que, en el plazo de 30 días, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Navarra, los vecinos o interesados legítimos puedan examinar este expediente, que se encuentra de manifiesto en Secretaría Municipal, y formular las reclamaciones, reparos u observaciones que estimen pertinentes.

El acuerdo de aprobación inicial pasará a ser definitivo en el caso de que no se formulen reclamaciones, reparos u observaciones.

Arguedas, 10 de noviembre de 2014.–El Alcalde-Presidente, Fernando Mendoza Rodríguez.

L1415199

BEIRE

Aprobación inicial de modificación del Presupuesto General Único 2014 (número 2/2014)

La Comisión Gestora del Ayuntamiento de Beire, en sesión extraordinaria celebrada el día 18 de noviembre de 2014, aprobó inicialmente la modificación presupuestaria número 2/2014.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 del Decreto Foral 270/1998, de 21 de septiembre, que desarrolla la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de Haciendas Locales de Navarra, en materia de presupuestos y gasto público, el expediente se expondrá en Secretaría durante quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Navarra, a fin de que los vecinos o interesados puedan examinar el expediente y formular las reclamaciones que estimen pertinentes.

Beire, 7 de noviembre de 2014.–El Presidente, Sergio Fresán Oroz.

L1415109

BEIRE

Aprobación inicial Plantilla Orgánica 2015

La Comisión Gestora del Ayuntamiento de Beire, en Junta celebrada el 4 de noviembre de 2014, aprobó inicialmente la Plantilla Orgánica del año 2015.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 271, en relación con el artículo 236, de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, la plantilla aprobada se expondrá en Secretaría durante quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Navarra, a fin de que los vecinos o interesados puedan examinar el expediente y formular las reclamaciones que estimen pertinentes.

Beire, 7 de noviembre de 2014.–El Presidente, Sergio Fresán Oroz.

L1415110

BEIRE

Aprobación inicial del Presupuesto 2015

La Junta de la Comisión Gestora del Ayuntamiento de Beire, en sesión celebrada el día 4 de noviembre de 2014, aprobó inicialmente el Presupuesto del año 2015 con sus bases de ejecución.

De acuerdo con lo establecido en el Artículo 202 de la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de Haciendas Locales de Navarra, se procede a realizar exposición pública del Presupuesto de 2015, junto con las bases de ejecución del mismo, durante el plazo de 15 días hábiles, previo anuncio en el Boletín Oficial de Navarra y en el tablón, a fin de que se pueda examinar el expediente y formular las alegaciones o reclamaciones que se estimen pertinentes.

Beire, 7 de noviembre de 2014.–El Presidente, Sergio Fresán Oroz.

L1415112

BERBINZANA

Aprobación inicial de modificación presupuestaria número 2/2014

El Ayuntamiento de Berbinzana, en sesión plenaria de fecha 6 de noviembre de 2014, aprobó inicialmente el expediente de modificación presupuestaria 2/2014 gastos financiados con nuevos ingresos y el remanente de tesorería, por lo que de conformidad con lo señalado en el artículo 214 en relación con lo previsto en el artículo 202 de la Ley Foral

2/1995, de 10 de marzo, de Haciendas Locales de Navarra se procede a la exposición al público del expediente durante plazo de quince días hábiles con la finalidad de que los interesados puedan examinarlo y formular las alegaciones que estimen pertinentes.

Berbinzana, 7 de noviembre de 2014.—El Alcalde, Francisco Javier Terés Ibáñez.

L1415119

BERBINZANA

Aprobación inicial de modificación presupuestaria número 3/2014

El Ayuntamiento de Berbinzana, en sesión plenaria de fecha 6 de noviembre de 2014, aprobó inicialmente el expediente de modificación presupuestaria 3/2014 gastos financiados con nuevos ingresos y el remanente de tesorería, por lo que de conformidad con lo señalado en el artículo 214 en relación con lo previsto en el artículo 202 de la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de Haciendas Locales de Navarra se procede a la exposición al público del expediente durante plazo de quince días hábiles con la finalidad de que los interesados puedan examinarlo y formular las alegaciones que estimen pertinentes.

Berbinzana, 7 de noviembre de 2014.—El Alcalde, Francisco Javier Terés Ibáñez.

L1415120

BERBINZANA

Aprobación inicial de modificación presupuestaria número 4/2014

El Ayuntamiento de Berbinzana, en sesión plenaria de fecha 6 de noviembre de 2014, aprobó inicialmente el expediente de modificación presupuestaria 4/2014 gastos financiados con el remanente de tesorería, por lo que de conformidad con lo señalado en el artículo 214 en relación con lo previsto en el artículo 202 de la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de Haciendas Locales de Navarra se procede a la exposición al público del expediente durante plazo de quince días hábiles con la finalidad de que los interesados puedan examinarlo y formular las alegaciones que estimen pertinentes.

Berbinzana, 7 de noviembre de 2014.—El Alcalde, Francisco Javier Terés Ibáñez.

L1415121

BERBINZANA

Autorización de actividad clasificada

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Foral 4/2005, de 22 de marzo, de intervención para la protección ambiental, se hace público que ha sido concedida la licencia de actividad cuyas características se indican a continuación:

Fecha de concesión: 23 de octubre de 2014. Concesionario: Hermanos Asín García. Actividad: Comercio con obrador. Emplazamiento: Polígono 3, parcela 661, calle Barrio Alto, 29 de Berbinzana.

Berbinzana, 24 de octubre de 2014.—El Alcalde-Presidente, Francisco Javier Terés Ibáñez.

L1415134

BERBINZANA

Aprobación definitiva de Cuentas Generales ejercicio 2013

Informadas favorablemente las Cuentas del ejercicio 2013 por la Comisión de Cuentas de este Ayuntamiento y, dado que durante la exposición pública del expediente no se han presentado alegaciones, observaciones o reparos al mismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 305 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, el Ayuntamiento de Berbinzana, reunido en Pleno el día 6 de noviembre de 2014, acordó aprobar definitivamente las cuentas del Ayuntamiento de Berbinzana y de la Escuela de Música, correspondientes al ejercicio 2013 y proceder a su publicación en el Boletín Oficial de Navarra a los efectos legales oportunos.

Berbinzana, 7 de noviembre de 2014.—El Alcalde, Francisco Javier Terés Ibáñez.

L1415135

BERRIOPLANO

Aprobación inicial de Presupuesto General para 2015

El Pleno del Ayuntamiento de Berrioplano, en sesión celebrada el día 4 de noviembre de 2014, aprobó inicialmente el Presupuesto General para el año 2015.

De conformidad con el artículo 271 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, el presupuesto aprobado se

expondrá en la secretaría durante quince días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Navarra, al fin de que los vecinos o interesados puedan examinar el expediente y formular las reclamaciones que estimen pertinentes.

Si no se hubiesen formulado reclamaciones, el presupuesto se entenderá aprobado definitivamente, una vez transcurrido el período de exposición pública señalado anteriormente.

Berrioplano, 7 de noviembre de 2014.—El Alcalde, José María Irisarri Ollacarizqueta.

L1415142

BERRIOPLANO

Impuesto de Actividades Económicas del año 2014

El Ayuntamiento de Berrioplano comunica que el plazo para el pago voluntario del Impuesto de Actividades Económicas del año 2014, finaliza el próximo día 10 de diciembre de 2014.

El pago de los recibos no domiciliados puede hacerse efectivo en la web municipal, a través del teléfono 948 012012 o en cualquier sucursal de la Caixa y Caja Rural de Navarra presentando el recibo correspondiente.

Los recibos domiciliados serán cargados en sus cuentas el día 10 de diciembre de 2014.

Transcurrido dicho plazo, los recibos pendientes de pago devengarán los recargos e intereses establecidos en la Ley y su cobro se efectuará por la vía ejecutiva.

Berrioplano, 10 de noviembre de 2014.—El Alcalde en funciones, Francisco Esquiroz Subiza.

L1415164

CAPARROSO

Delegación de Alcaldía

Doña María José Lasterra Echeverría, Alcaldesa-Presidenta del M.I. Ayuntamiento de Caparroso, mediante, Resolución 261/2014, de fecha 11 de noviembre de 2014, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales,

HA RESUELTO:

Efectuar delegación en favor del primer Teniente de Alcalde del Ayuntamiento de Caparroso, don Jose Antonio Aguirre Menaut, a los efectos de que asuma su sustitución en la totalidad de las funciones que tiene atribuidas la Alcaldía, desde el día 27 de noviembre de 2014, hasta el día 9 de diciembre de 2014, ambos inclusive, debido a que va a ausentarse de la localidad.

Caparroso, 7 de noviembre de 2014.—La Alcaldesa-Presidenta, María José Lasterra Echeverría.

L1415152

DICASTILLO

Ordenanza reguladora de la utilización de la biblioteca municipal Aprobación inicial

El Pleno del Ayuntamiento de Dicastillo, en sesión celebrada el día 15 de septiembre de 2014, aprobó inicialmente la Ordenanza reguladora de utilización de la biblioteca municipal.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 325.1 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, la Ordenanza aprobada se somete a información pública durante treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Navarra, para que las personas interesadas puedan examinar el expediente y formular reclamaciones, reparos u observaciones.

Si transcurrido el período de exposición pública no se formularan alegaciones, la ordenanza quedará definitivamente aprobada, procediéndose a la publicación de su texto íntegro en el Boletín Oficial de Navarra.

Dicastillo, 21 de octubre de 2014.—La Alcaldesa, Inmaculada Hermoso Cía.

L1414481

ESTELLA/LIZARRA

Aprobación inicial de modificación números 16, 17 y 18 del Presupuesto de 2014

El Pleno del Ayuntamiento de Estella/Lizarra, en sesión celebrada el día 6 de noviembre de 2014, aprobó inicialmente las modificaciones números 16, 17 y 18 del Presupuesto municipal de 2014.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 del Decreto Foral 270/1998, de 21 de septiembre, que desarrolla la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de Haciendas Locales de Navarra, en materia de presupuestos y gasto público, el expediente se expondrá en Secretaría durante quince

días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Navarra, a fin de que los vecinos o interesados puedan examinar el expediente y formular las reclamaciones que estimen pertinentes.

Estella/Lizarra, 6 de noviembre de 2014.—La Alcaldesa, M.^a Begofía Ganuza Bernaola.

L1415111

GALAR

Aprobación definitiva de Estudio de Detalle parcela 956, políg. 10

El Ayuntamiento de Cendea de Galar en sesión celebrada el día 6 de noviembre de 2014, adoptó el acuerdo de aprobación definitiva del Estudio de Detalle de la parcela 956 del polígono 10 de Catastro, correspondiente con la parcela UB-6.2 del sector S-4 de Esparza de Galar, promovido por Juan Nuin Osés y Beatriz Zugasti Laseca.

Lo que se publica de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley Foral 35/2002, de 20 de diciembre, de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

Salinas de Pamplona, 7 de noviembre de 2014.—El Alcalde, Cecilio Lusarreta Echarri.

L1415122

GALAR

Aprobación inicial de Presupuestos y Plantilla Orgánica 2015

El Pleno del Ayuntamiento de Galar en sesión de 6 de noviembre de 2014, aprobó inicialmente el Presupuesto Municipal y la Plantilla Orgánica del año 2015.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 271 y 235.2 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, el expediente se expondrá en Secretaría durante quince días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Navarra, a fin de que los vecinos o interesados puedan examinar el expediente y formular las reclamaciones que estimen pertinentes.

Salinas de Pamplona, 7 de noviembre de 2014.—El Alcalde, Cecilio Lusarreta Echarri.

L1415124

LAPOBLACIÓN

Aprobación Inicial de modificación presupuestaria número 2/2014

El Pleno del Ayuntamiento de Lapoblación-Meano, en sesión celebrada el día 16 de septiembre de 2014, aprobó inicialmente la modificación presupuestaria número 2/2014 del Presupuesto Municipal del año 2014.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 del Decreto Foral 270/1998, de 21 de septiembre, que desarrolla la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de Haciendas Locales de Navarra, en materia de presupuestos y gasto público, el expediente se expondrá en Secretaría durante quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Navarra, a fin de que los vecinos o interesados puedan examinar el expediente y formular las reclamaciones que estimen pertinentes.

Lapoblación-Meano, 5 de noviembre de 2014.—El Alcalde, Javier Martínez Fernández de las Heras.

L1415154

MURCHANTE

Aprobación inicial de las tasas y precios públicos para el ejercicio 2015

El Pleno del Ayuntamiento de Murchante, en sesión celebrada el día 6 de noviembre de 2014, aprobó inicialmente las tasas y precios públicos para el ejercicio de 2015.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 325.1 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, las Tasas y Precios Públicos se someten a información pública durante treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Navarra, para que las personas interesadas puedan examinar el expediente y formular reclamaciones, reparos u observaciones.

Si transcurrido el período de exposición pública no se formularan alegaciones, la ordenanza quedará definitivamente aprobada, procediéndose a la publicación de su texto íntegro en el Boletín Oficial de Navarra.

Murchante, 7 de noviembre de 2014.—El Alcalde, Tomás Aguado Martínez.

L1415103

MURCHANTE

Tipos impositivos para el año 2015

El Ayuntamiento de Murchante, en sesión celebrada el día 6 de noviembre de 2014, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Foral 2/1995, de Haciendas Locales de Navarra, acordó establecer, con efectos del 1 de enero de 2015, los tipos de gravamen e índices ponderadores que a continuación se señalan, para los impuestos municipales que se indican:

—Contribución: 0,30%.

—Impuesto de construcciones instalaciones y obras: 4,1%.

—Impuesto sobre Actividades Económicas: Al índice 1,4.

—Impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana:

Porcentaje anual a aplicar al período computable:

• Período de 1 hasta 5 años: 2,60%.

• Período de hasta 10 años: 2,60%.

• Período de hasta 15 años: 2,60%.

• Período de hasta 20 años: 2,60%.

—Tipo impositivo: 15%.

—Impuesto de circulación de vehículos: Las que apruebe Parlamento de Navarra.

Contra dicho acuerdo se podrá interponer optativamente, uno de los siguientes recursos:

a) Recurso de reposición ante el mismo órgano autor del acto en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Navarra;

b) Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado o la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Navarra, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Navarra; o

c) Recurso de alzada ante el Tribunal Administrativo de Navarra dentro del mes siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Navarra.

Murchante, 7 de noviembre de 2014.—El Alcalde-Presidente, Tomás Aguado Martínez.

L1415104

MURIETA

Ordenanza reguladora de la concesión de la tarjeta de estacionamiento para personas con movilidad reducida Aprobación definitiva

El Pleno del Ayuntamiento de Murieta, en sesión celebrada el día 9 de septiembre de 2014, adoptó el acuerdo de aprobación inicial de la Ordenanza reguladora de la concesión de la tarjeta de estacionamiento para personas con movilidad reducida (publicado en el Boletín Oficial de Navarra, número 182, de fecha 17 de septiembre de 2014).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 325 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, y transcurrido el plazo de exposición pública sin que se hayan producido alegaciones, se procede a la aprobación definitiva de la citada Ordenanza, disponiendo la publicación de su texto íntegro, a los efectos pertinentes.

Murieta, 28 de octubre de 2014.—El Alcalde, Emilio Jesús Ruiz Recalde.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Corresponde a los poderes públicos promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integra, sean reales y efectivas; remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud y facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social.

La Constitución española en su artículo 49 establece que los poderes públicos realizarán una política de previsión, tratamiento, rehabilitación e integración de los disminuidos físicos, sensoriales y psíquicos, a los que prestarán la atención especializada que requieran y los ampararán especialmente para el disfrute de los derechos que el Título I de la Constitución otorga a todos los ciudadanos.

Así, desde el punto de vista normativo, ya el 23 de marzo de 1982 se aprobó por las Cortes Generales la Ley 13/1982 de Integración Social de Minusválidos (LISMI), importante marco legislativo que se ha visto complementado por la Ley 51/2003 de 2 de diciembre de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad. Aparecen aquí dos conceptos claves entorno a los cuales giran las actuales reformas en la materia: el modelo de vida independiente, que defiende una participación más activa de estas personas en la comunidad, y la accesibilidad universal, como condición que deben cumplir los entornos, productos y servicios para que sean comprensibles, utilizables y practicables por todas las personas.

El artículo 7 del Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial (reformado por la Ley 19/2001, de 19 de diciembre) señala las competencias atribuidas a los municipios a los efectos de esta ley y en su apartado b) indica que será competencia municipal, "La regulación mediante Ordenanza Municipal de Circulación, de los usos de las vías urbanas, haciendo compatible la equitativa distribución de los aparcamientos entre todos los usuarios con la necesaria fluidez del tráfico rodado y con el uso peatonal de las calles, así como el establecimiento de medidas de estacionamiento limitado, con el fin de garantizar la rotación de los aparcamientos, prestando especial atención a las necesidades de las personas con discapacidad que tienen reducida su movilidad y que utilizan vehículos, todo ello con el fin de favorecer su integración social".

La Ley 13/1982, de 7 de abril, de Integración Social de los Minusválidos, en su artículo 60 establece que los Ayuntamientos deben adoptar las medidas adecuadas para facilitar el estacionamiento de los vehículos automóviles pertenecientes a los minusválidos con problemas graves de movilidad, poniendo de manifiesto que la misma constituye un eficaz instrumento para favorecer la integración social y laboral, al facilitar el acceso a los espacios y servicios comunitarios a muchas personas que, al verse limitadas para utilizar los transportes públicos por estar afectadas por importantes problemas de movilidad, acceden a los mismos de manera autónoma mediante vehículos particulares, beneficiándose en su punto de destino de las ventajas de aparcamiento que posibilita la tarjeta.

Artículo 1. Objeto.

Es objeto de la presente Ordenanza la creación de la tarjeta de estacionamiento para vehículos conducidos por personas discapacitadas con movilidad reducida o que transporten a las mismas, adoptada a la Recomendación del Consejo de la Unión Europea de fecha 4 de junio de 1998, con arreglo a un modelo comunitario uniforme reconocido por los Estados miembros, a fin de que los titulares de estas tarjetas puedan disfrutar en toda Europa de las facilidades de estacionamiento relacionadas con las mismas, de conformidad con las normas nacionales vigentes del país en que se encuentra la persona. Así mismo, se regula el procedimiento para el otorgamiento de la citada tarjeta de estacionamiento y la utilización de la misma.

Artículo 2. Ámbito Territorial.

La presente Ordenanza será de aplicación en todo el término Municipal de Murieta y en ella se regulan los trámites necesarios para la consecución de las tarjetas de estacionamiento para las personas con discapacidad así como las condiciones de uso de los espacios habilitados para el estacionamiento de los mismos.

Asimismo, se reconoce el derecho al uso, en el ámbito territorial del Ayuntamiento de Murieta, de las tarjetas de estacionamiento para personas con discapacidad de movilidad reducida emitidas por las Administraciones Públicas del resto de la Unión Europea.

Artículo 3. Concesión de tarjetas de estacionamiento. Competencia.

Corresponde al/la Alcalde/sa la competencia para la concesión de la tarjeta de estacionamiento y para el ejercicio de la potestad sancionadora en esta materia.

Artículo 4. Creación de reservas especiales de estacionamiento para personas con movilidad reducida.

Se podrán crear reservas especiales de estacionamiento de vehículos usados por personas con movilidad reducida provistos de tarjeta especial de estacionamiento, atendiendo a las siguientes circunstancias:

a) Satisfacción de una necesidad personal, junto al domicilio o lugar de trabajo habitual del mismo.

Las solicitudes de reservas especiales para la creación de plazas de estacionamientos para personas con movilidad reducida deberán presentarse en la Oficina Municipal y se crearán por resolución de Alcaldía atendiendo a las circunstancias del párrafo anterior.

Las reservas, incluso las derivadas de la petición personal, no son de utilización exclusiva, y tendrán carácter de utilización por cualquier persona con movilidad reducida que cuente con tarjeta especial de estacionamiento.

El Ayuntamiento se reserva la facultad de suprimir las reservas, trasladarlas o reducirlas en espacio o tiempo si no se vieran utilizadas o resultarían contrarias al buen desenvolvimiento del tráfico urbano.

Los espacios reservados para el estacionamiento de vehículos usados por personas de movilidad reducida serán señalizados, indicándose sobre el suelo el símbolo internacional de accesibilidad y una señal vertical en un lugar visible con la prohibición de estacionar en ellas a vehículos de personas que no se encuentren en situación de movilidad reducida.

Artículo 5. Titulares del derecho.

Serán titulares del derecho a obtener y utilizar la tarjeta de estacionamiento para personas con discapacidad de movilidad reducida, aquellas que residan en el Municipio de Murieta y estén afectadas de una deficiencia física o psíquica que les afecte gravemente a la movilidad.

A los efectos de esta ordenanza, se considerará movilidad reducida, tener dificultad o imposibilidad de movilidad para utilizar transportes colectivos, debiéndose reflejar el grado de la misma en el Certificado de grado de discapacidad/minusvalía emitido por el organismo competente.

Artículo 6. Características y condiciones de uso de la tarjeta de estacionamiento.

Las características de la tarjeta de estacionamiento son las definidas por el acuerdo de la Unión Europea.

Para el uso de la tarjeta de estacionamiento se habrán de cumplir siguientes condiciones:

6.1. La tarjeta será estrictamente personal y sólo podrá ser utilizada cuando su titular sea transportado en el vehículo o este sea conducido por la persona con movilidad reducida titular de la misma.

6.2. La tarjeta deberá ser colocada en el parabrisas delantero, de modo que su anverso sea legible desde el exterior del vehículo y deberá permitirse su examen por la autoridad competente o sus agentes cuando se requiera.

Artículo 7. Requisitos necesarios para la obtención de la Tarjeta.

Para la obtención de la Tarjeta de estacionamiento, además de realizar la correspondiente solicitud, se deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Estar empadronado en el Ayuntamiento de Murieta.

b) Tener reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33%, emitido por el Organismo correspondiente.

c) Ser mayor de 3 años de edad.

d) No encontrarse, por razón de su estado de salud u otras causas, imposibilitado de forma habitual para realizar desplazamientos fuera de su domicilio.

e) Movilidad reducida: en el Certificado de grado de discapacidad se reflejará el baremo que determine tener dificultad o imposibilidad de utilización del transporte colectivo. Será necesario que éste baremo sea positivo y estar encuadrado en las categorías A ó B, u obtener como mínimo 10 puntos en la suma de los apartados D, E, F, G y H del baremo de movilidad.

Artículo 8. Procedimiento para la concesión de la tarjeta de estacionamiento.

8.1. Corresponderá a los servicios administrativos la instrucción y tramitación del procedimiento y al Alcalde la concesión de la tarjeta.

8.2. Solicitud.

A.-El impreso normalizado de la solicitud se podrá obtener en las Oficinas municipales del Ayuntamiento de Murieta. Una vez formalizado, deberá presentarse en las oficinas del Ayuntamiento junto con los documentos exigidos.

El solicitante podrá ser el propio titular o su representante legal. La titularidad de la tarjeta será siempre ostentada por la persona que reúna los requisitos establecidos en el artículo 7 de la presente Ordenanza.

B.-La documentación a presentar es la siguiente:

a) Solicitud.

b) Fotocopia del D.N.I. del solicitante.

c) Una fotografía tamaño carné.

d) Fotocopia de la resolución de reconocimiento de la condición de persona con discapacidad.

e) Certificado de empadronamiento.

f) Documentación del vehículo: fotocopia del permiso de circulación y la tarjeta de ITV.

g) Permiso de conducir del solicitante en el caso de que lo tenga en vigor.

8.3. Los servicios administrativos del Ayuntamiento de Murieta, una vez examinada la documentación presentada, elevará una propuesta de resolución al órgano competente para la concesión de la tarjeta de estacionamiento en el plazo máximo de un mes, a partir de la fecha en que la solicitud de la tarjeta de estacionamiento haya tenido entrada en el registro del Ayuntamiento.

8.4. Una vez concedida la tarjeta de estacionamiento, será presentada a su titular para su firma y, una vez firmada, será entregada al interesado o a su representante.

Artículo 9. Periodo de validez.

La validez de la tarjeta vendrá especificada en la misma y dependerá de la edad del titular y de las condiciones establecidas en el dictamen sobre la movilidad.

En el caso de que el titular tenga una edad inferior a 18 años, el plazo de validez será de 2 años, salvo que la duración de la movilidad reducida establecida en el dictamen señale un plazo inferior, en cuyo caso se ajustará el periodo de validez al mismo.

Si el titular de la Tarjeta tiene entre 18 y 65 años, la misma tendrá una validez de 5 años.

Si el titular tiene más de 65 años, el periodo de validez de la Tarjeta será de 10 años.

Cuando la movilidad reducida sea de carácter temporal, sea cual sea la edad del titular, la validez de la tarjeta estará marcada por el plazo de dicha invalidez.

Artículo 10. Renovación de la tarjeta.

1. El titular deberá presentar la solicitud de renovación un mes antes de la caducidad a efectos de poder disponer de la nueva tarjeta a fecha de finalización del plazo de la anterior.

2. La solicitud de renovación se realizará conforme a lo dispuesto en el artículo 8.2 de la presente ordenanza.

3. Examinada la documentación presentada, se entregará al titular una nueva Tarjeta previa entrega de la antigua.

4. La nueva tarjeta llevará el mismo número que la anterior.

5. La renovación de la tarjeta puede producirse por sustracción, deterioro o pérdida. En el caso de sustracción, exigirá que por parte del interesado se presente justificación de la denuncia. En el caso de deterioro el interesado deberá presentar la tarjeta deteriorada. Desde el Ayuntamiento de Murieta se emitirá la nueva tarjeta con la misma fecha de caducidad que la anterior.

6. Igualmente se renovará en los casos de titularidad del vehículo o bien cuando se cambie el mismo.

Artículo 11. Importe.

La Tarjeta será gratuita para el solicitante.

Artículo 12. Infracciones y sanciones.

Las acciones u omisiones que contravengan lo establecido en esta Ordenanza, constituirán infracción y serán sancionadas adecuadamente.

Las infracciones podrán ser leves, graves o muy graves.

Si la infracción cometida ofrece apariencia de delito o falta, se pondrá en conocimiento del Ministerio Fiscal, por si hubiese lugar al ejercicio de la acción penal.

El uso indebido de la tarjeta de estacionamiento podrá dar lugar a su retirada, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas, civiles o penales que pudieran derivarse.

12.1. Infracciones leves.

Serán infracciones leves, las siguientes:

1.-No situar de forma totalmente visible la tarjeta.

2.-Colocar en la tarjeta algún papel u objeto que oculte algún dato de la misma.

3.-No comunicar el cambio de domicilio dentro de esta localidad en el plazo establecido para ello.

4.-No mover el vehículo de una plaza de origen o destino en el plazo de 96 horas.

5.-Cualquier otra infracción de esta Ordenanza que no sea grave o muy grave.

12.2. Infracciones graves.

Serán infracciones graves, las siguientes:

1.-Ceder, prestar o dejar la tarjeta a otra persona distinta a la del titular.

2.-No comunicar las mejoras en la movilidad en el plazo establecido para ello.

3.-No hacer entrega de la tarjeta si ha sido requerido a ello.

4.-Utilizar una Tarjeta de estacionamiento para minusválidos sin ser titular de la misma.

5.-No comunicar el cambio de residencia, de hecho o de derecho, fuera de esta Localidad en el plazo establecido para ello.

6.-Utilizar la Tarjeta cuando hayan transcurrido más de tres meses desde el fin de su vigencia. En este caso, los Agentes de la Autoridad podrán retirar la Tarjeta como medida cautelar hasta que el titular acredite la imposibilidad de renovarla en plazo.

7.-La reiteración de tres faltas leves en un año.

12.3. Infracciones muy graves.

Serán infracciones muy graves, las siguientes:

1.-Utilizar una tarjeta falsificada y/o manipulada, sin perjuicio de las responsabilidades penales que pudieran derivarse.

2.-La reiteración de tres faltas graves en dos años.

12.4. Prescripción de las infracciones.

Las infracciones leves prescribirán a los tres meses, las graves a los seis y las muy graves al año.

El plazo de prescripción se cuenta a partir del día en que los hechos se hubieran cometido.

La prescripción se interrumpe por cualquier actuación administrativa de la que tenga conocimiento el denunciado o esté encaminada a averiguar su identidad o domicilio y se practique con proyección externa a la dependencia en que se origine. También se interrumpe la prescripción por la notificación efectuada de la misma por un Agente de la Autoridad.

La prescripción se reinicia si el procedimiento se paraliza durante más de un mes por causa no imputable al denunciado.

12.5. Sanciones.

La sanción que se impondrá por la comisión de una infracción leve será la de multa por una cuantía de hasta 100 euros.

La sanción que se impondrá por la comisión de una infracción grave será la de multa por una cuantía de hasta 200 euros. Asimismo, se podrá imponer también la retirada temporal de la tarjeta por un tiempo máximo de tres meses.

Las sanciones que se impondrán por la comisión de una infracción muy grave será la de multa de hasta 1.000 euros, debiendo los sancionados solicitar una nueva Tarjeta.

Los vehículos que estén estacionados en una reserva de espacio y no exhiban la tarjeta de estacionamiento o la exhiban de forma que no se vean totalmente todos los datos de la Tarjeta, podrán ser retirados por el servicio de grúa. Para retirar el vehículo del depósito deberán abonar, con carácter previo, la tasa de retirada, estancia y depósito que corresponda que, en ningún caso, tendrá carácter de sanción.

12.6. Graduación de las sanciones.

La cuantía económica de las sanciones se atenderá a la debida gravedad y trascendencia del hecho, a los antecedentes del infractor en esta materia y a su condición de reincidente, al perjuicio causado, directa o indirectamente, y al criterio de proporcionalidad.

El Policía denunciante informará de los hechos denunciados y de las cuestiones puntuales acaecidas para graduar adecuadamente la sanción.

12.7. Prescripción de las sanciones.

El plazo de prescripción de las sanciones será de cuatro años, computados desde el día siguiente a aquél en que adquiera firmeza la resolución por la que se imponga la sanción.

Interrumpirá la prescripción la iniciación, con conocimiento del interesado, del procedimiento de ejecución, volviendo a transcurrir el plazo si aquél está paralizado durante más de un mes por causa no imputable al infractor.

Artículo 13. Procedimiento sancionador.

Las sanciones se impondrán por el/la Alcalde/sa, teniendo en cuenta lo establecido en esta Ordenanza, las normas sobre el procedimiento sancionador de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sus posteriores modificaciones y su desarrollo reglamentario.

Si no hubiese recaído resolución sancionadora transcurrido un año desde la iniciación del procedimiento, se producirá su caducidad y se procederá al archivo de las actuaciones, a solicitud de cualquier interesado o de oficio por el órgano competente para dictar la resolución.

Cuando la paralización del procedimiento se hubiera producido a causa del conocimiento de los hechos por la jurisdicción penal, el plazo de caducidad se suspenderá y, una vez que se notifique al órgano competente la resolución judicial, se iniciará un nuevo plazo de caducidad de un año.

Disposición transitoria.

Todas aquellas personas poseedores de tarjetas de aparcamiento concedidas por el Ayuntamiento de Murieta a la entrada en vigor de la presente Ordenanza se actualizarán en el plazo máximo de 3 meses desde la entrada en vigor de la presente Ordenanza.

Disposición final.-Entrada en vigor.

La presente Ordenanza entrará en vigor, una vez aprobada de forma definitiva, a los quince días de la publicación íntegra de la misma en el Boletín Oficial de Navarra.

ANEXO

Solicitud de tarjeta de estacionamiento para personas con discapacidad. Ayuntamiento de Murieta

Datos de la persona solicitante:

Nombre y apellidos:

DNI:

Teléfono:

Dirección:

Localidad:

Código postal:

Correo electrónico:

EXPONE:

Que desea solicitar la concesión de tarjeta de estacionamiento para personas con discapacidad al Ayuntamiento de Murieta.

Que se compromete a presentar toda la documentación solicitada al respecto para proceder a la valoración de dicha solicitud.

Documentos que aporta:

Solicitud.

Fotocopia del DNI del solicitante.

Una fotografía tamaño carné.

Fotocopia de la resolución de reconocimiento de la condición de persona con discapacidad.

Certificado de empadronamiento.

□ Documentación del vehículo: fotocopia del permiso de circulación y la tarjeta de ITV.

Permiso de conducir del solicitante en el caso de que lo tenga en vigor.

En Murieta, a de de 20.....

Firma:

EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE MURIETA.

L1414471

PAMPLONA

Modificación del Plan General Municipal de Pamplona "Curtidores" zona VII/Z-1. Aprobación definitiva

El pleno del Excelentísimo Ayuntamiento de Pamplona, con fecha 17 de octubre de 2014, adoptó el siguiente acuerdo:

PLE 17-OCT-14 (10/CU)

Vista la documentación obrante en el expediente, se acuerda:

1.º Quedar enterados de la Orden Foral 85E/2014 de 3 de octubre del Consejero de Fomento de Gobierno de Navarra por la que se aprueba definitivamente el expediente de modificación del Plan General Municipal de Pamplona "Curtidores" zona VIII/Z-1, promovido por el Ayuntamiento de Pamplona.

2.º Publíquese en el Boletín Oficial de Navarra la Normativa Urbanística aprobada.

MODIFICACIÓN DEL PLAN GENERAL MUNICIPAL EN "CURTIDORES" - ZONA VIII / Z-1

NORMATIVA URBANÍSTICA PARTICULAR

1.-Identificación del ámbito.

Unidad Integrada: VIII

Nombre: Z-1

Superficie m²: 560,25

Localización: Bajada Portal Nuevo, 6 - 8

2.-Determinaciones estructurantes.

Objetivos generales.

Mantenimiento del edificio actual como vestigio de la memoria histórica de la ciudad.

Régimen urbanístico.

Clase de suelo: Urbano.

Categoría: Consolidado.

Usos: Residencial.

3.-Determinaciones pormenorizadas.

Condiciones generales.

La parcela constituirá un enclave consolidado integrado en un sistema general-parque. Tanto el acceso rodado a la parcela como cualquier otra actuación en el entorno del edificio se proyectarán teniendo en cuenta dicha condición.

Condiciones de actuación en la edificación.

1. Conservación y reforma: Actuación directa. Podrán sustituirse elementos del edificio existente cuando se justifique la inviabilidad técnica de su conservación; se mantendrá y conservará lo demás.

2. Ampliación: No se permite.

3. Sustitución: Podrá sustituirse las superficies y volúmenes de los elementos adosados secundarios, teniendo en cuenta las siguientes condiciones en la totalidad del edificio:

a. Parcelario: El actual

b. Alineaciones: Las actuales para el volumen principal, siendo libre la disposición de los elementos secundarios siempre que se adosen al cuerpo principal.

c. Alturas: SS+B+1

d. Superficie edificable máxima: La actual.

e. Usos propuestos: Uso pormenorizado de la Unidad Básica:

Residencial Colectivo, siendo de aplicación el artículo 28 de la Normativa Urbanística General.

f. Número máximo de viviendas: Según artículo 39 de la Normativa Urbanística General.

g. Condiciones de proyecto: Las actuaciones irán encaminadas a recuperar o potenciar las formas originales del edificio, constituido por un volumen compacto, prismático, de planta sensiblemente rectangular, y cubierta a cuatro aguas.

h. Aparcamientos: Conforme a la Normativa Urbanística General podrán situarse en planta semisótano no exigiéndose mayor número de

plazas que las que esta planta pueda albergar. El garaje o parte del mismo podrá localizarse en planta baja, empleando los elementos edificados adosados al cuerpo principal, siempre que no se afecte a la actividad y no siendo exigible para el cumplimiento del número mínimo de plazas.

i. Otros: El espacio no edificado de parcela tendrá servidumbre de uso público en superficie.

Condiciones de ejecución.

Desarrollo del Plan: Actuación directa.

Los proyectos de actuación en la edificación podrán plantear intervenciones puntuales complementarias de urbanización, cuya ejecución y mantenimiento serán a cargo de los particulares, con un proyecto específico redactado sobre el sistema general que rodea la zona, que tendrá en cuenta su condición de parque.

Plazos: Se establece un plazo de 3 años para presentar la solicitud de licencia de edificación y actividad del edificio, y de 5 años para la finalización de las obras, a contar ambos desde la entrada en vigor de la presente modificación del PGM.

Pamplona, 27 de octubre de 2014.—El Alcalde, Enrique Maya Miranda.

L1414434

RIBAFORADA

Otorgamiento de licencia de actividad

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Foral 4/2005, de 22 de marzo, de Intervención para la protección ambiental, se hace público que ha sido concedida la licencia de actividad cuyas características se indican a continuación:

Fecha de concesión: 10 de noviembre de 2014. Promotor: M.^a Angélica Ardaiz Torcida. Actividad: Clínica dental (establecimiento). Emplazamiento: Avenida del Carmen, 26 bajo.

Ribaforada, 10 de noviembre de 2014.—El Alcalde, Jesús M.^a Rodríguez Gómez.

L1415189

SALINAS DE ORO

Aprobación de tipos impositivos año 2015

El Pleno del Ayuntamiento de Salinas de Oro en sesión de 17 de octubre de 2014, aprobó los siguientes tipos impositivos:

1. Mantener el tipo de gravamen anual de la Contribución Territorial para los bienes inmuebles de naturaleza urbana para el año 2015, en el 0,26 por ciento.

2. Mantener el tipo de gravamen anual de la Contribución Territorial para los bienes inmuebles de naturaleza rústica para el año 2015, en el 0,71 por ciento.

3. Mantener el tipo de gravamen para el Impuesto de Plusvalía, para el año 2015:

—Hasta 5 años: 2,5 coeficiente; tipo de gravamen 12.

—Hasta 10 años: 2,5 coeficiente; tipo de gravamen 12.

—Hasta 15 años: 2,5 coeficiente; tipo de gravamen 12.

—Hasta 20 años: 2,5 coeficiente; tipo de gravamen 12.

4. Mantener el resto de tipos impositivos.

Salinas de Oro, 31 de octubre de 2014.—El Alcalde, Francisco Eraso Azqueta.

L1415107

SALINAS DE ORO

Aprobación inicial de Presupuestos 2015

El Pleno del Ayuntamiento de Salinas de Oro, en sesión de 17 de octubre de 2014, aprobó inicialmente el Presupuesto municipal del año 2015.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 271 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, el presupuesto aprobado se expondrá en Secretaría durante quince días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Navarra, a fin de que los vecinos o interesados puedan examinar el expediente y formular las reclamaciones que estimen pertinentes.

Salinas de Oro, 29 de octubre de 2014.—El Alcalde, Francisco Javier Eraso Azqueta.

L1415108

SUNBILLA

Aprobación inicial Plantilla Orgánica para el ejercicio 2015

El Ayuntamiento de Sunbilla, en sesión de 7 de noviembre de 2014, aprobó inicialmente la Plantilla Orgánica del año 2015.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 271, en relación con el artículo 236, de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, la plantilla aprobada se expondrá en Secretaría durante quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Navarra, a fin de que los vecinos o interesados puedan examinar el expediente y formular las reclamaciones que estimen pertinentes.

Sunbilla, 11 de noviembre de 2014.—La Alcaldesa, Amets Inda Gorriarán.

L1415239

TUDELA

Corrección de error en anuncio sobre aprobación inicial de expediente de suplementos de crédito en el Presupuesto de Junta Municipal de Aguas para 2014

En el Boletín Oficial de Navarra número 219, de 7 de noviembre de 2014, se publicó anuncio de "aprobación inicial de expediente de suplementos de crédito en el Presupuesto de Junta Municipal de Aguas para 2014", aprobado en la sesión celebrada por el Pleno Municipal del día 29 de octubre de 2014.

En dicha publicación se ha detectado un error en el texto del anuncio, al hacer referencia en su primer párrafo a que se trata de un expediente de transferencias de crédito en lugar de suplementos de crédito, por lo que procede su corrección:

En el primer párrafo del anuncio, donde dice "expediente de transferencias de crédito..." debe decir "expediente de suplementos de crédito...".

Lo que se hace público para general conocimiento.

Tudela, 10 de noviembre de 2014.—La Concejala Delegada de Hacienda, Irene Royo Ortin.

L1415183

VALLE DE EGÜÉS

Aprobación inicial de modificación de Ordenanzas Fiscales aprobando nuevas tasas y precios públicos para el año 2015

Por medio del presente se hace público que el Ayuntamiento del Valle de Egüés, en sesión plenaria del 6 de noviembre de 2014, adoptó acuerdo aprobando inicialmente la modificación de las siguientes ordenanzas, a fin de establecer tasas y precios públicos que han de regir a partir del 1 de enero de 2015. Las ordenanzas modificadas han sido las siguientes:

—La reguladora de las tarifas por la prestación del servicio de enseñanza en los cursos deportivos y de escuelas deportivas municipales.

—La reguladora de precios públicos para las instalaciones deportivas municipales.

—La reguladora de las tasas por la prestación del servicio de enseñanza en los cursos culturales y de idiomas.

—La reguladora de los precios públicos por inscripción y participación en los cursos impartidos en la Escuela de Música municipal.

—La reguladora de las tasas por expedición y tramitación de documentos.

—La reguladora de las tasas por otorgamiento de licencias urbanísticas.

Se acordó asimismo someter el expediente a información pública, previo anuncio en el Boletín Oficial de Navarra y tablón de anuncios municipal, durante 30 días a efectos de reclamaciones, reparos u observaciones, pasando el acuerdo de aprobación a definitivo si no se presentara ninguna.

Sarriguren, 7 de noviembre de 2014.—El Alcalde, Alfonso Etxeberria.

L1415133

VALTIERRA

Aprobación definitiva de las modificaciones presupuestarias número 13/2014, 14/2014, 15/2014, 16/2014, 17/2014, 18/2014, 19/2014 y 20/2014

El Pleno del Ayuntamiento de Valtierra, en sesión ordinaria celebrada en fecha 29 de septiembre de 2014, adoptó acuerdo aprobando inicialmente el expediente de modificación presupuestaria número 13/2014, 14/2014, 15/2014, 16/2014, 17/2014, 18/2014, 19/2014 y 20/2014 al Presupuesto general del Ayuntamiento para el ejercicio 2014, consistentes en suplemento de crédito las modificaciones de la 13/2014 a la 17/2014, ambas inclusive y en la habilitación de crédito extraordinario las modificaciones de la 18/2014 a la 20/2014, ambas inclusive.

En el Boletín Oficial de Navarra, número 196, de fecha 7 de octubre de 2014, fue publicado anuncio de exposición pública y apertura del plazo de alegaciones y reclamaciones, dándose así mismo publicidad suficiente

al citado anuncio mediante edicto publicado en el tablón de anuncios del ayuntamiento.

Transcurrido el plazo de quince días habilitado al efecto por el artículo 214.2 de la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de Haciendas Locales de Navarra, en relación con el artículo 202.1 del mismo cuerpo legal, sin que se hayan formulado alegaciones o reclamaciones de ningún tipo, las referidas modificaciones han de considerarse aprobadas definitivamente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 202 de la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo de Haciendas Locales de Navarra.

Las Modificaciones aprobadas definitivamente son las que se detallan a continuación:

Modificación presupuestaria 13/2014: Suplemento de crédito

GASTOS:

12100-62500.—"Equipamiento Casa Consistorial": 3.712,00 euros.

BAJA DE CRÉDITOS:

45103-62201.—"Reforma Casa Cultura": 3.712,00 euros.

Modificación presupuestaria 14/2014: Suplemento de crédito

GASTOS:

45104-13100.—"Retribución profesores Escuela de Música": 2.375,45 euros.

INGRESOS:

33013.—"Tasa Escuela de Música": 2.288,00 euros.

Baja de créditos:

45103-62201.—"Reforma Casa Cultura": 87,45 euros.

Modificación presupuestaria 15/2014: Suplemento de crédito

GASTOS:

45104-16002.—"Seguridad Social profesores Escuela de Música": 857,65 euros.

BAJA DE CRÉDITOS:

45103-62201.—"Reforma Casa Cultura": 857,65 euros.

Modificación presupuestaria 16/2014: Suplemento de crédito

GASTOS:

53300-60002.—"Inversiones actividades forestales": 5.000,00 euros.

BAJA DE CRÉDITOS:

45103-62201.—"Reforma Casa Cultura": 5.000,00 euros.

Modificación presupuestaria 17/2014: Suplemento de crédito

GASTOS:

75100-22607.—"Actividades promoción turística (feria Calabaza)": 2.100,00 euros.

INGRESOS:

39902.—"Ingresos comida popular": 2.100,00 euros.

Modificación presupuestaria 18/2014: Crédito extraordinario

GASTOS:

12100-62600.—"Adquisición equipos informáticos": 2.000,00 euros.

INGRESOS:

872.—"Remanente de Tesorería para gastos generales": 2.000,00 euros.

Modificación presupuestaria 19/2014: Crédito extraordinario

GASTOS:

45104-62201.—"Ampliación Escuela de Música": 51.825,00 euros.

INGRESOS:

872.—"Remanente de Tesorería para gastos generales": 51.825,00 euros.

Modificación presupuestaria 20/2014: Crédito extraordinario

GASTOS:

43200-60109.—"Demolición vivienda y nivelación": 11.900,00 euros.

INGRESOS:

872.—"Remanente de Tesorería para gastos generales": 11.900,00 euros.

Lo que se hace público en cumplimiento de las prescripciones legales referidas, advirtiéndose que esta aprobación definitiva puede ser impugnada por alguna de las siguientes vías:

a) Mediante la interposición de recurso de reposición, ante el Pleno del Ayuntamiento de Valtierra, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Navarra.

b) Mediante la interposición directa de recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Navarra, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Navarra.

c) Mediante la interposición, ante el Tribunal Administrativo de Navarra de recurso de alzada, dentro del mes siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Navarra.

Valtierra, 27 de octubre de 2014.—El Alcalde-Presidente, Alfonso Mateo Miranda.

L1414441

YESA

Aprobación inicial de los tipos impositivos a regir desde el 1 de enero de 2015

El Pleno del Ayuntamiento de Yesa, en sesión extraordinaria celebrada el 7 de noviembre de 2014, ha acordado aprobar inicialmente, con efectos de 1 de enero de 2015, los siguientes tipos impositivos:

—Contribución territorial urbana: 0,412%.

—Contribución territorial rústica: 0,6798%.

—ICIO: 4%.

—Impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana:

• Porcentajes: según tramos mínimos establecidos en la Ley.

• Tipo de gravamen: 8%.

—I.A.E: 1,40%.

Conforme a lo establecido en el artículo 325 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, se somete el expediente a información pública por espacio de 30 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Navarra, para que las personas interesadas puedan examinar el expediente y, en su caso, formular las reclamaciones, reparos y observaciones que estimen oportunas.

Una vez transcurrido dicho plazo y si no se hubieran presentado reclamaciones, se entenderán aprobadas definitivamente.

Yesa, 10 de noviembre de 2014.—El Alcalde, Roberto Martínez Lu-yando.

L1415159

YESA

Aprobación inicial de la modificación de varias tasas, precios públicos y cánones a regir desde el 1 de enero de 2015

El Pleno del Ayuntamiento de Yesa, en sesión extraordinaria celebrada el 7 de noviembre de 2014, ha acordado aprobar inicialmente, con efectos de 1 de enero de 2015, la modificación de varios artículos referidos a los importes de las tasas, precios públicos y cánones, de las siguientes Ordenanzas Municipales: Ordenanza fiscal reguladora de las tasas por expedición y tramitación de documentos; Ordenanza fiscal reguladora de los precios públicos por utilización de las piscinas municipales; Ordenanza reguladora de los precios públicos por aprovechamientos especiales del suelo, vuelo y subsuelo de la vía pública y terrenos del común, y Ordenanza reguladora de la adjudicación y aprovechamiento de los pastos de la corraliza de Yesa.

Conforme a lo establecido en el artículo 325 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, se somete el expediente a información pública por espacio de 30 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Navarra, para que las personas interesadas puedan examinarlo y, en su caso, formular las reclamaciones, reparos y observaciones que estimen oportunas.

Una vez transcurrido dicho plazo y si no se hubieran presentado reclamaciones, se entenderán aprobadas definitivamente.

Yesa, 10 de noviembre de 2014.—El Alcalde, Roberto Martínez Lu-yando.

L1415160

YESA

Aprobación inicial de la Ordenanza reguladora de la tasa por suministro de agua

El Pleno del Ayuntamiento de Yesa, en sesión extraordinaria celebrada el 7 de noviembre de 2014, ha acordado aprobar inicialmente, con efectos de 1 de enero de 2015, la Ordenanza reguladora de la tasa por suministro de agua.

Conforme a lo establecido en el artículo 325 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, se somete el expediente a información pública por espacio de 30 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Navarra, para que las personas interesadas puedan examinarlo y, en su caso, formular las reclamaciones, reparos y observaciones que estimen oportunas.

Una vez transcurrido dicho plazo y si no se hubieran presentado reclamaciones, se entenderán aprobadas definitivamente.

Yesa, 10 de noviembre de 2014.—El Alcalde, Roberto Martínez Lu-yando.

L1415161

4. PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE NAVARRA

Edicto. Procedimiento 384/2014

Antonio Fernández Ayesa, Secretario de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Navarra.

Hago saber: que en la Cuestión de Ilegalidad seguida ante esta Sala bajo el número 63/2014, se dictó Sentencia que ha quedado firme, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente, y Auto aclaratorio cuyo razonamiento jurídico y Acuerdo son del tenor literal siguiente:

“Sentencia Número 384/2014:

Ilmos. Sres. Presidente.—Antonio Rubio Pérez.—Magistrados.—María Jesús Azcona Labiano.—Francisco Javier Pueyo Calleja.

Pamplona, diecinueve de septiembre de 2014.

Vistos por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de este Excelentísimo Tribunal Superior de Justicia de Navarra, constituida por los Señores Magistrados expresados, los autos de la cuestión de ilegalidad número 63/2014, promovida en el recurso contencioso administrativo número 2 de los de Pamplona contra Decretos Forales que se dirán, que implantan la estructura de la atención primaria de las zonas básicas de salud de Auritz-Burguete, Irurtzun, Leiza, Orcoyen y Puente la Reina, siendo en ello partes: como recurrente colegio Oficial Diplomados Trabajo Social y Asistentes Sociales de Navarra, representado por Natividad Izaguirre Oyarbide y dirigido por el Letrado M.ª Asuncion Galar Mutuberria y como demandado Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, representado y dirigido por su Asesoría Jurídica.

Fallamos:

Que estimando la cuestión de ilegalidad a que queda hecha referencia en los antecedentes, anulamos por contrarios al Ordenamiento Jurídico los Decretos Forales que a continuación se relacionan que implantan la estructura de atención primaria de las Zonas Básicas de Salud.

Decreto Foral 66/1990 de 22 de marzo, respecto a Auritz-Burguete.

Decreto Foral 248/1989 de 9 de noviembre, respecto a Irurtzun.

Decreto Foral 278/1988 de 30 de noviembre, respecto a Leiza.

Decreto Foral 136/1989 de 8 de junio, respecto a Orcoyen.

Decreto Foral 247/1989 de 9 de noviembre, respecto a Puente la Reina.

Notifíquese a las partes y una vez firme, publíquese en el Boletín Oficial de Navarra.

No se hace condena en costas.

Contra esta resolución no cabe recurso alguno.

Así por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación a los autos, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Diligencia: Pamplona, veintitrés de septiembre de 2014. La extiendo yo, el Secretario, Antonio Fernández Ayesa, para hacer constar que en el día de la fecha, me ha sido entregada la precedente resolución debidamente firmada para su notificación a las partes y publicidad establecida legalmente, uniendo a los autos certificación literal de la misma y archivando el original. Doy fe.”.

Auto:

Ilmos. Sres. Presidente.—Antonio Rubio Pérez.—Magistrados.—María Jesús Azcona Labiano.—Francisco Javier Pueyo Calleja.

Pamplona, 8 de octubre de 2014.

Razonamientos jurídicos:

Único.—El artículo 267 de la LOPJ autoriza a los tribunales a aclarar los conceptos oscuros que contengan las resoluciones judiciales.

En tal supuesto ha incurrido la sentencia que nos ocupa al no precisar en su parte dispositiva lo que resulta claramente de la expositiva: que el motivo por el que se estima el recurso solo atañe al contenido del Decreto Foral impugnado en cuanto a la regulación atinente, exclusivamente, a los trabajadores sociales.

Procede, por tanto, su aclaración en tal sentido, la Sala.

Acuerda:

Aclarar la sentencia mencionada en el sentido de que donde dice: “Que aceptamos la cuestión de ilegalidad a que queda hecha referencia en los antecedentes, anulamos por contrarios al Ordenamiento Jurídico de los Decretos Forales que a continuación se relación que implantan la estructura de atención primaria de la Zonas Básicas de Salud.

Decreto Foral 66/1990, de 22 de marzo, respecto a Auritz-Burguete.

Decreto Foral 248/1989, de 9 de noviembre, respecto a Irurtzun.

Decreto Foral 278/1988, de 30 de noviembre, respecto a Leiza.

Decreto Foral 136/1989, de 8 de junio, respecto a Orcoyen.

Decreto Foral 247/1989, de 9 de noviembre, respecto a Puente la Reina”.

Debe decir:

“Que estimamos la cuestión de ilegalidad a que queda hecha referencia en los antecedentes, anulamos por contrarios al Ordenamiento Jurídico de los Decretos Forales que a continuación se relación que implantan la estructura de atención primaria de la Zonas. Básicas de Salud, anulación que solo afecta a la no inclusión de los Trabajadores Sociales que legalmente corresponden en dichas Zonas Básicas de Salud.

Decreto Foral 66/1990, de 22 de marzo, respecto a Auritz-Burguete.

Decreto Foral 248/1989, de 9 de noviembre, respecto a Irurtzun.

Decreto Foral 278/1988, de 30 de noviembre, respecto a Leiza.

Decreto Foral 136/1989, de 8 de junio, respecto a Orcoyen.

Decreto Foral 247/1989, de 9 de noviembre, respecto a Puente la Reina”.

Contra esta resolución no cabe recurso.

Así lo acuerdan, mandan y firman los señores Magistrados expresados en el encabezamiento. Doy fe.

Diligencia: Pamplona, 14 de octubre de 2014. La extiendo yo, el Secretario, Antonio Fernández Ayesa, para hacer constar que en el día de la fecha, me ha sido entregada la precedente resolución debidamente firmada para su notificación a las partes y publicidad establecida legalmente, uniendo a los autos certificación literal de la misma y archivando el original. Doy fe.”.

Y para su publicación en el Boletín Oficial del Navarra, conforme a lo establecido en los artículos 72.2 y 107.2 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, expido y firmo el presente.

Pamplona, 22 de octubre 2014.—El Secretario de Sala, Antonio Fernández Ayesa.

J1414210

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO DE ESTELLA/LIZARRA

Edicto. Procedimiento 473/2014

Doña Sara Otero del Amo, Secretaria Judicial del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Uno de Estella/Lizarra.

Hago saber que en el expediente de dominio seguido para Expediente de dominio. Reanudación del tracto sucesivo interrumpido en este Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Uno de Estella/Lizarra al número 473/2014 de la finca que se dirá, se ha acordado por resolución de esta fecha citar a los interesados cuyo actual domicilio o paradero se desconoce y a cuantas personas ignoradas pudiera perjudicar la inscripción solicitada de la finca anteriormente descrita, a fin de que dentro de los diez días siguientes a su publicación, puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

La descripción de la finca es la siguiente:

En Jurisdicción de Estella/Lizarra.

Urbana: Local comercial sito en esta Ciudad de Estella/Lizarra, en el Paseo de la Inmaculada Concepción, sin número; de superficie de veintinueve metros y noventa y siete decímetros cuadrados, y que linda: frente, Pasaje de Santiago y a través de éste, Fortunato Castejón; fondo, Esteban Landa; derecha entrando, Feliciano San Martín; e izquierda, local segregado y vendido a Tomás Segorbe Salsamendi.

Registro de la Propiedad.—Se encuentra inscrita en el Registro de la Propiedad de Estella/Lizarra al Tomo 2.482, Libro 202, Finca registral número 4.900.

Y para que sirva de citación y emplazamiento en forma a los mismos, libro el presente.

Estella/Lizarra, 16 de octubre de 2014.—El Secretario Judicial, Sara Otero del Amo.

J1414201

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO TRES DE PAMPLONA

Juicio de Faltas 561/2014

Doña Elena Recio Sánchez, Secretaria Judicial

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento arriba indicado en el que ha sido parte Claudia Kulka, habiendo recaído Sentencia Absolutoria de fecha 16 de octubre de 2014, y cuyos autos quedan a su disposición en dicho Juzgado.

Y para que conste y sirva de notificación en forma a Claudia Kulka, actualmente en paradero desconocido, expido el presente.

Pamplona, 21 de octubre de 2014.—La Secretaria, Elena Recio Sánchez.

J1414205

**JUZGADO DE LO SOCIAL
NÚMERO DOS DE PAMPLONA**

Edicto de notificación. Procedimiento ordinario 695/2014-JM

Doña Aranzazu Ballesteros Pérez de Albéniz, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Pamplona.

Hago saber: Que en el procedimiento 695/2014 de este Juzgado de lo Social, se ha dictado resolución contra la que cabe recurso de suplicación en el plazo de cinco días, cuya copia se encuentra a disposición de los interesados en esta Oficina Judicial, donde podrán tener acceso a la misma.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Elcoro Automotive, S.L.U., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de Navarra.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando una copia de la resolución en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo las resoluciones que revistan forma de auto o sentencia, se trate de emplazamiento o pongan fin al procedimiento.

Pamplona, 20 de octubre de 2014.—La Secretaria Judicial, Aranzazu Ballesteros Pérez de Albéniz.

J1414173

**JUZGADO DE LO SOCIAL
NÚMERO DOS DE PAMPLONA**

Edicto de notificación. Procedimiento ordinario 1436/2013-JM

Doña Aranzazu Ballesteros Pérez de Albéniz, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Pamplona.

Hago saber: Que en el procedimiento 1436/2013 de este Juzgado de lo Social, se ha dictado resolución contra la que cabe recurso de suplicación en el plazo de cinco días, cuya copia se encuentra a disposición de los interesados en esta Oficina Judicial, donde podrán tener acceso a la misma.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Contan Blues, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de Navarra.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando una copia de la resolución en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo las resoluciones que revistan forma de auto o sentencia, se trate de emplazamiento o pongan fin al procedimiento.

Pamplona, 20 de octubre de 2014.—La Secretaria Judicial, Aranzazu Ballesteros Pérez de Albéniz.

J1414189

**JUZGADO DE LO SOCIAL
NÚMERO DOS DE PAMPLONA**

Edicto de notificación. Procedimiento ordinario 676/2014-JM

Doña Aranzazu Ballesteros Pérez de Albéniz, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Pamplona.

Hago saber: Que en el procedimiento 676/2014-JM de este Juzgado de lo Social, se ha dictado resolución contra la que cabe recurso de suplicación en el plazo de cinco días, cuya copia se encuentra a disposición de los interesados en esta Oficina Judicial, donde podrán tener acceso a la misma.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Vifesa Soldadura y Mantenimiento, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de Navarra.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando una copia de la resolución en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo las resoluciones que revistan forma de auto o sentencia, se trate de emplazamiento o pongan fin al procedimiento.

Pamplona, 20 de octubre de 2014.—La Secretaria Judicial, Aranzazu Ballesteros Pérez de Albéniz.

J1414190

**JUZGADO DE LO SOCIAL
NÚMERO DOS DE PAMPLONA**

Procedimiento 193/2012. Edicto convocatoria de subasta

Doña Aranzazu Ballesteros Pérez de Albéniz, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Dos.

Hago saber: En el procedimiento de ejecución número 193/2012 seguido a instancia de Aziz Bouharra, Alberto Aguirre Vitas, Mohammed El Fahsi, Rachid Afaf y Svetoslav Atanasov Golev, frente a Bensatrans 2002 S.L., se ha acordado la enajenación mediante subasta del siguiente bien:

—Bien o lote de bienes: vehículo R1655BBS marca Lecitrailer modelo LYFT 3E valorado en 7.800,00 euros y vehículo R0822BBT modelo mch 96 35 sa3 de la marca ACM Valorado en 9.000,00 euros.

—Valoración: vehículo R1655BBS marca Lecitrailer modelo LYFT 3E valorado en 7.800,00 euros y vehículo R0822BBT modelo mch 96 35 sa3 de la marca ACM Valorado en 9.000,00 euros.

—Lugar donde se encuentra depositados: Polígono industrial Bajo Aragón de Mérida (Navarra), precintado en una explanada frente a la gasolinera AN y matadero de pollos.

—Valoración: vehículo R1655BBS marca Lecitrailer modelo LYFT 3E valorado en 7.800,00 euros y vehículo R0822BBT modelo mch 96 35 sa3 de la marca ACM Valorado en 9.000,00 euros lugar, fecha y hora de celebración: el día 10 de diciembre de 2014 a las 13:00 horas, en Sala de vistas 104 (Planta 1) de este órgano.

—La subasta se celebrará bajo las condiciones siguientes:

Primera.—Antes de verificarse el remate podrá el deudor liberar sus bienes, pagando principal, intereses y costas.

Segunda.—Los licitadores deberán identificarse de forma suficiente, declarar que conocen las condiciones generales y particulares de la subasta y presentar resguardo de que han depositado en el Santander, sucursal de Cortes de Navarra, 5 de Pamplona, en la cuenta ES55 0049 3569 9200 05001274 al concepto 3159 0000 64 0193/12 de depósitos y consignaciones de este Juzgado, o de que han prestado aval bancario, por el importe del 5% del valor de tasación de los bienes. Cuando el licitador realice el depósito con cantidades recibidas en todo o en parte de un tercero, se hará constar así en el resguardo de ingreso, a los efectos de lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 652 de la LEC.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 652.1 de la LEC, las cantidades depositadas para participar en la subasta serán devueltas una vez el acto de la subasta finalizado.

Tercera.—Desde el presente anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, que contendrá identificación en forma suficiente del postor y declaración de que conoce las condiciones de la subasta, acompañando justificante de haber efectuado el depósito a que se refiere la condición anterior. Los sobres cerrados serán abiertos al inicio de la subasta y las posturas que contengan se harán públicas con las demás, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen oralmente.

Cuarta.—El ejecutante sólo podrá tomar parte en la subasta cuando existan licitadores, pudiendo mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de consignar cantidad alguna.

Quinta.—Sólo el ejecutante podrá hacer postura reservándose facultad de ceder el remate a un tercero.

Sexta.—En la subasta se podrán ofrecer cantidades libremente, si bien, la aprobación directa del remate sólo se producirá si la cantidad más alta de las ofrecidas fuera igual o superior al 50% del valor de los bienes subastados, sin ofrecimiento de pago aplazado. Si la postura fuese inferior, se estará a lo previsto en el artículo 650 de la LEC.

Séptima.—El precio del remate deberá abonarse en el plazo de 10 días siguientes a la aprobación del mismo.

Octava.—Para el caso de resultar desierta la subasta, tendrán los ejecutantes o, en su defecto, los responsables legales solidarios o subsidiarios, el derecho a adjudicarse los bienes por el 30 % del avalúo, dándoseles, a tal fin, el plazo común de diez días. De no hacerse uso de este derecho, se alzarán el embargo. (Art. 264 L.R.J.S.)

Novena.—Se dará al precio del remate el destino previsto en el apartado primero del artículo 654 1. y 2 de la L.E.C.: "1.—El precio del remate se entregará al ejecutante a cuenta de la cantidad por la que se hubiere despachado ejecución y, si sobrepasare dicha cantidad, se retendrá el remanente a disposición del tribunal, hasta que se efectúe la liquidación de lo que finalmente se daba al ejecutante y del importe de las costas de la ejecución. 2.—Se entregará al ejecutado el remanente que pudiere existir una vez finalizada la realización forzosa de los bienes, satisfecho plenamente el ejecutante y pagadas las costas."

Décima.—Obra en la Secretaría de este Juzgado certificación registral en la que consta la titularidad del dominio del bien subastado y el estado de sus cargas y gravámenes, donde puede ser examinada debiendo conformarse con ella, sin tener derecho a exigir otra (art. 670.1 Lec).

Y para que sirva de notificación al público en general y a las partes de este proceso en particular, una vez que haya sido publicado en el Boletín Oficial y en cumplimiento de lo establecido en leyes procesales expido la presente.

Pamplona, 5 de noviembre de 2014.—La Secretaria Judicial, Aranzazu Ballesteros Pérez de Albéniz.

J1415197

**JUZGADO DE LO SOCIAL
NÚMERO TRES DE PAMPLONA**

Edicto de citación. Procedimiento ordinario 438/2014

Doña M.^a Lourdes García Ruiz, Secretaria Judicial del Juzgado de lo social número Tres de Pamplona.

Hago saber: Que se ha dictado resolución en el proceso seguido en reclamación por Procedimiento Ordinario, registrado con el número 438/2014, cuya copia se encuentra a disposición de los interesados en

esta Oficina Judicial, donde los interesados podrán tener conocimiento íntegro de la misma.

Y para que le sirva de citación a Gestión Asistencia Ribera, S.L., para el juicio que tendrá lugar el día 13 de enero de 2015, a las 11:20 horas en la Sala 103 (Planta 1) de Pamplona, se expide la presente cédula. Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando una copia de la resolución en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo las resoluciones que revistan forma de auto o sentencia, se trate de emplazamiento o pongan fin al procedimiento, y que contra esta resolución cabe interponer recurso de suplicación, en el plazo de cinco días.

Pamplona, 20 de octubre de 2014.–La Secretaria Judicial, M.^a Lourdes García Ruiz.

J1414177

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE PAMPLONA

Edicto de notificación. Ejecución de títulos judiciales 203/2014

Doña Lourdes García Ruiz, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Tres de Pamplona

Hago saber: Que se ha dictado Auto general de ejecución en el proceso seguido en reclamación por Ejecución de títulos judiciales, registrado con el número 203/2014, cuya copia se encuentra a disposición de los interesados en esta Oficina Judicial, donde los interesados podrán tener conocimiento íntegro de la misma.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Denatrans Transporte de Mercancías Sociedad Limitada se expide la presente para su inserción en el Boletín Oficial de Navarra.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando una copia de la resolución en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo las resoluciones que revistan forma de auto o sentencia, se trate de emplazamiento o pongan fin al procedimiento, y que contra esta resolución cabe interponer recurso de reposición, en el plazo de tres días.

Pamplona, 17 de octubre de 2014.–La Secretaria Judicial, Lourdes García Ruiz.

J1414188

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE BILBAO

Edicto. Pieza ejecución 163/2014

Doña Inés Alvarado Fernández, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número 2 de Bilbao,

Hago saber: Que en autos Pieza ejecución 163/2014 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Ángel Chaparro García, Antonio Rolan Crespo y Manuel Sobrado López contra Recia Estructuras, S.L. sobre reclamación de cantidad, se ha dictado la siguiente:

1.–Se acuerda la ejecución definitiva de la sentencia de fecha 27/12/2013, solicitada por Ángel Chaparro García, Antonio Rolan Crespo y Manuel Sobrado López, parte ejecutante, frente a Recia Estructuras, S.L., parte ejecutada.

2.–La ejecución se despacha por la cantidad de 3.456,89 euros de principal y la de 1.000,00 euros para intereses y costas, sin perjuicio de su ulterior liquidación.

1.–Procédase, sin previo requerimiento de pago, al embargo de los bienes del deudor Recia Estructuras, S.L., suficientes para cubrir la cantidad de 3.456,89 euros de principal, y la de 1.000,00 euros, calculadas por ahora y sin perjuicio de ulterior liquidación, para garantizar el pago de los intereses y costas.

Así mismo, se decreta el embargo de los saldos favorables de cuentas y depósitos que la parte ejecutada tenga en bancos, cajas u otras entidades de depósito, crédito, ahorro y financiación, hasta cubrir las cantidades indicadas en el apartado anterior. El embargo se llevará a efecto por medios telemáticos, a través de la cuenta de depósitos y consignaciones de este tribunal.

2.–Sirva esta resolución de mandamiento al funcionario del Cuerpo de Auxilio Judicial para que, asistido de funcionario del Cuerpo de Gestión Procesal, proceda a la práctica del embargo, debiendo observar en la traba el orden y las limitaciones establecidas en la ley.

3.–Líbrense los exhortos, oficios y mandamientos precisos para el conocimiento de los bienes del deudor y efectividad del embargo.

4.–Requíerese al deudor o persona que legalmente le represente para que en el plazo de diez días, de no haber abonado en su totalidad la cantidad objeto de ejecución y sin perjuicio de los bienes embargados, presente manifestación de sus bienes y derechos con la precisión necesaria para garantizar sus responsabilidades.

En esta manifestación debe indicar también, si procede, las personas que ostenten derechos de cualquier clase sobre sus bienes y en el caso de estar sujetos a otro proceso concretar cuál sea éste.

Debe señalar, igualmente, la naturaleza de los bienes, gananciales o privativos, sus cargas y, en tal caso, el importe de los créditos garantizados.

5.–Adviértase al deudor que puede imponérsele una nueva obligación de pago, si incumple, injustificadamente, la obligación impuesta en el título que se ejecuta, cuya cuantía puede alcanzar hasta los 300 euros por cada día de retraso.

6.–Con el escrito solicitando la ejecución y testimonio de la resolución que se ejecuta, fórmese pieza separada para tramitar la ejecutoria.

7.–Notifíquese esta resolución a las partes, a la representación legal de los trabajadores de la empresa deudora y al Fondo de Garantía Salarial por si fuera de su interés comparecer en el proceso (artículos 252 y 23 de la LJS).

Modo de impugnarla: Mediante recurso de revisión ante el Juez, a presentar en la Oficina Judicial dentro de los tres días hábiles siguientes al de su notificación, por escrito en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido (apartados 1 y 2 del artículo 188 de la LJS).

Para interponer el recurso será necesaria la constitución de un depósito de 25 euros, sin cuyo requisito no será admitido a trámite. El depósito se constituirá consignando dicho importe en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones que este Juzgado tiene abierta en el Banco Santander, consignación que deberá ser acreditada al interponer el recurso (DA 15.^a de la LOPJ).

Están exentos de constituir el depósito para recurrir los sindicatos, quienes tengan reconocido el derecho a la asistencia jurídica gratuita, quienes tengan la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las entidades locales y los organismos autónomos dependientes de todos ellos.

Lo decreto y firmo. Doy fe.

Y para que le sirva de Notificación a Recia Estructuras, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de Navarra.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo cuando se trate de auto, sentencia, decreto que ponga fin al proceso o resuelva incidentes, o emplazamiento.

Bilbao, 9 de octubre de 2014.–La Secretaria Judicial, Inés Alvarado Fernández.

J1414192

6. OTROS ANUNCIOS

6.1. EDICTOS DE NOTIFICACIÓN

ESTELLA/LIZARRA

Bajas de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes

No habiendo podido ser notificadas Resoluciones de Alcaldía que se relacionan a continuación, por las que se incoa expediente administrativo para proceder a la baja de oficio por inscripción indebida de conformidad con lo previsto en el artículo 72, en relación con el artículo 54 del Real Decreto 2612/1996, de las personas que se relacionan a continuación, se procede a su notificación por medio de anuncio en el Boletín Oficial de Navarra y en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Estella/Lizarrá y en cumplimiento del artículo 72 del Real Decreto 2612/1996, así como de Resolución de 9 de abril de 1997, se otorga un plazo improrrogable de quince días hábiles, a contar desde la fecha de publicación del presente edicto para que el interesado pueda alegar y presentar cuantos documentos y justificaciones estime pertinentes al objeto de acreditar su residencia efectiva y habitual.

Estella/Lizarrá, 11 de noviembre de 2014.–La Alcaldesa, María Begoña Ganuza Bernaola.

ANEXO

EXPEDIENTE	NOMBRE Y APELLIDOS	NIE PASAPORTE	DOMICILIO
154/2014	GELOSI, ALESSANDRO	X8158726M	NAVARRERIA, 14-1.º
154/2014	PEREIRA, DANIEL	X8198298V	NAVARRERIA, 14-1.º
227/2014	COLCEAR, ANDREI CLAUDIU	X8804247P	SIERRA ARALAR, 6-3.ºDCH
227/20142014	COLCEAR, IOAN	12044199	SIERRA ARALAR, 6-3.ºDCH
227/2014	COLCEAR, IONUT MARIUS	X8809120M	SIERRA ARALAR, 6-3.ºDCH
227/2014	COLCEAR, MARIA LENUTA	12042562	SIERRA ARALAR, 6-3.ºDCH
227/2014	MOLDOVANU, SILVIA	X9840300	SIERRA ARALAR, 6-3.ºDCH
227/2014	MOLDOVANU, VIOREL	Y0900790	SIERRA ARALAR, 6-3.ºDCH
228/2014	BELTRAN VILLAVICENCIO, LIDA	X4147623X	FRAY DIEGO, 23-1.º C
228/2014	LOIZA SALTO, LUIS DANIEL	73144077K	FRAY DIEGO, 23-1.º C
228/2014	PAUTA BELTRAN, FRANCISCO JAVIER	73432966S	FRAY DIEGO, 23-1.º C
228/2014	PAUTA MINGA, ANGEL GUILLERMO	73421331H	FRAY DIEGO, 23-1.º C
241/2014	MASA, MALLA, FRANCO SEBASTIAN	X3827345F	MONAS. IRACHE, 3-4B
241/2014	CARRION* CUEVA, HERMAN FLORENCIO	X3108836H	NAVARRERIA, 43-2.º C
241/2014	CARRION LOJAN, JORDY CARLOS	X489479G	FRAY DIEGO, 40-3.º D
241/2014	CARRION LOJAN, WAGNER ANDRES	X4894806S	FRAY DIEGO, 40-3.º D
241/2014	LOJAN QUIROLA, ENMA LORENA	X4561425L	FRAY DIEGO, 40-3.º D
241/2014	CARRION* CUEVA, HERMAN FLORENCIO	X3108836H	FRAY DIEGO, 40-3.º D

L1415271

TAFALLA

Baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes

Conforme al procedimiento establecido en el artículo 72 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, en el Servicio de Estadística se están instruyendo los expedientes de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes de las personas menores de edad relacionadas en la lista que se adjunta.

No habiendo podido ser notificadas a los representantes legales de los interesados las Resoluciones de Alcaldía que se relacionan a continuación, se procede a su notificación por medio de anuncio en el Boletín Oficial de Navarra y en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Tafalla y en cumplimiento del artículo 72 del Real Decreto 2612/1996 así como de Resolución de 9 de abril de 1997, se otorga un plazo improrrogable de diez días hábiles, a contar desde la fecha de publicación del presente edicto para que los representantes legales de los interesados en los procedimientos puedan comparecer en la Oficina de Atención Única, sita en el Ayuntamiento de Tafalla, Plaza Francisco de Navarra, número 5, para conocimiento y constancia del contenido íntegro del expediente que se indica y, en su caso, formular las alegaciones y justificaciones que estime oportunas e interponer los recursos procedentes al objeto de acreditar la residencia efectiva y habitual del menor.

Expediente: 2014/063.–RA: 15 de julio de 2014 - Iniciales del Menor: P-M.P.F. - Domicilio en el que causa baja: Plaza Teodoro Rada, número

4 - 4.º A - Nombre y apellidos del representante legal: María Frías Martínez - D.N.I. del representante legal: 73468358-X.

Expediente: 2014/064.–RA: 15 de julio de 2014 - Iniciales del Menor: K.P.F. - Domicilio en el que causa baja: Plaza Teodoro Rada, número 4 - 4.º A - Nombre y apellidos del representante legal: María Frías Martínez - D.N.I. del representante legal: 73468358-X.

Expediente: 2014/070.–RA: 4 de septiembre de 2014 - Iniciales del Menor: S.A.B. - Domicilio en el que causa baja: C/. Garcés de los Fayos, número 2 - 2.º - Nombre y apellidos del representante legal: Fatna Benaicha Maazouzi - D.N.I. del representante legal: 73489850-C.

Expediente: 2014/071.–RA: 4 de septiembre de 2014 - Iniciales del Menor: S.A.B. - Domicilio en el que causa baja: Calle Garcés de los Fayos, número 2 - 2.º - Nombre y apellidos del representante legal: Fatna Benaicha Maazouzi - D.N.I. del representante legal: 73489850-C.

Tafalla, 11 de noviembre de 2014.–La Alcaldesa, Cristina Sota Perinat.

L1415241

TAFALLA

Bajas de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes

No habiendo podido ser notificadas Resoluciones de Alcaldía que se relacionan a continuación, por las que se incoa expediente administrativo para proceder a la baja de oficio por inscripción indebida de conformidad con lo previsto en el artículo 72, en relación con el artículo 54 del Real Decreto 2612/1996 de las personas que se relacionan a continuación, se procede a su notificación por medio de anuncio en el Boletín Oficial de Navarra y en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Tafalla y en cumplimiento del artículo 72 del Real Decreto 2612/1996 así como de Resolución de 9 de abril de 1997, se otorga un plazo improrrogable de diez días hábiles, a contar desde la fecha de publicación del presente edicto para que el interesado pueda comparecer en la Oficina de Atención Única, sita en el Ayuntamiento de Tafalla, Plaza Francisco de Navarra, número 5, para conocimiento y constancia del contenido íntegro del expediente que se indica y, en su caso, formular las alegaciones y justificaciones que estime oportunas e interponer los recursos procedentes al objeto de acreditar su residencia efectiva y habitual.

Expediente: 2014/065.–RA: 15 de julio de 2014 - Nombre y apellidos: Primavera Estrada Sisa Gómez - Domicilio: Plaza Teodoro Rada, número 4 - 4.º A

Expediente: 2014/066.–RA: 15 de julio de 2014 - Nombre y apellidos: Ambiorix Germán Almonte - Domicilio: Plaza Teodoro Rada, número 4 - 4.º A

Expediente: 2014/067.–RA: 15 de julio de 2014 - Nombre y apellidos: Yimer Antonio Feliz Feliz - Domicilio: Plaza Teodoro Rada, número 4 - 4.º A

Expediente: 2014/068.–RA: 15 de julio de 2014 - Nombre y apellidos: Johan Manuel Rodríguez Pichardo - Domicilio: Plaza Teodoro Rada, número 4 - 4.º A

Expediente: 2014/069.–RA: 4 de septiembre de 2014 - Nombre y apellidos: Fatna Benaicha Maazouzi - Domicilio: Garcés de los Fayos, número 2 - 2.º

Tafalla, 11 de noviembre de 2014.–La Alcaldesa, Cristina Sota Perinat.

L1415242

TUDELA

Edicto de notificación de incoación de expediente por solicitud de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes

No habiendo podido ser notificado el inicio de expediente administrativo para proceder a la Baja de Oficio del Padrón Municipal de Habitantes, por inscripción indebida, de conformidad con lo previsto en el artículo 72, en relación con el artículo 54 del Real Decreto 2612/1996, de las personas que se relacionan a continuación, se procede a su notificación por medio de anuncio en el Boletín Oficial de Navarra y en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Tudela y en cumplimiento del artículo 72 del Real Decreto 2612/1996, se otorga un plazo improrrogable de quince días hábiles, a contar desde la fecha de publicación del presente edicto para que los interesados puedan alegar y presentar cuantos documentos y justificaciones estimen pertinente al objeto de acreditar su residencia efectiva y habitual.

Tudela, 11 de noviembre de 2014.–El Concejal Delegado, Joaquim Torrents Delgado.

RELACIÓN DE EXPEDIENTES

Expediente número: 14954/13. Nombre: Paul Uzodiamma Uyaemesi, Ines Alexandra Camacho Romero, Claudia Dianne Torres Camacho y Carlos Magno Ávila Palacios. Domicilio: Calle Juan Antonio Fernández, número 31, 2.º izqda.

Expediente número: 15053/13. Nombre: Giorgiana Giosanu. Domicilio: Días Bravo, número 19, 1.º G.

Expediente número: 15888/13. Nombre: Félix Arratia Pereira, Sonia Arévalo González y Noredin El Kouichi. Domicilio: Calle Principe de Viana, número 6, 1.º A.

Expediente número: 16007/13. Nombre: Mohamed Saghour Saghour, Wassima Bouamra y Shahinaze Saghour. Domicilio: Calle Díaz Bravo, número 6, 4.º dcha.

Expediente número: 16134/13. Nombre: Sair Corso Landazuri. Domicilio: Paseo Capuchinas, número 33, 1.º F.

L1415236

ZIZUR MAYOR

**Notificación de denuncia
(Referencia: 10029/2014)**

No habiendo podido ser notificadas las denuncias formuladas por infracciones a la normativa vigente sobre tráfico que figuran en la siguiente relación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y demás legislación aplicable, se publica el presente edicto en el Boletín Oficial de Navarra así como en el tablón de edictos del ayuntamiento o concejo de residencia de los denunciados.

Normativa aplicable: LSV: Ley sobre tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial. Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo. RGC: Reglamento General de Circulación. Real Decreto 13/1992. OMT: Ordenanza Municipal de Tráfico.

1.–Por Resolución de Alcaldía ha sido designado instructor del expediente a el/la Jefe de Policía Municipal, siendo el órgano competente para sancionar el Alcalde (artículo 71.4 LSV).

2.–Este procedimiento caducará al año de su iniciación, salvo que concurran causas legales de suspensión del mismo (artículo 92.3 LSV).

3.–Pago reducido de la multa: salvo en las infracciones previstas en el artículo 65, apartados 5. h), j) y 6 (LSV), si el pago se realiza en el plazo de 20 días naturales contados desde el día siguiente al de su notificación el importe de la multa se reducirá en un 50%. El pago con la reducción implica la terminación del procedimiento sin necesidad de dictar resolución expresa, la firmeza de la sanción en vía administrativa desde el momento del pago y la renuncia a formular alegaciones, sin perjuicio de la posibilidad de interponer optativamente recurso de alzada ante el Tribunal Administrativo de Navarra en el plazo de un mes o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses. El plazo para interponer el correspondiente recurso se iniciará al día siguiente a aquel en que tenga lugar el pago.

El pago podrá realizarse mediante giro postal o transferencia en la cuenta del Ayuntamiento ES5821005199502200056906 indicando el número de expediente y matrícula, o en las oficinas de Geserlocal, S.L., sitas en la calle Iñigo Arista, 16, bajo, de Pamplona (31007), teléfono 948 27 46 69.

4.–Si la multa no es pagada el interesado podrá presentar alegaciones en el plazo de 20 días naturales contados desde el siguiente al de la notificación de la denuncia, debiendo hacerlo mediante escrito presentado en el Registro general del Ayuntamiento, en las oficinas de Geserlocal, S.L., sitas en la calle Iñigo Arista, 16, bajo, de Pamplona o en alguno de los lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

5.–En los supuestos recogidos en el artículo 81.5 LSV, si el interesado no formula alegaciones ni abona la multa en el plazo de 20 días naturales siguientes al de notificación de la denuncia, ésta surtirá el efecto de acto resolutorio del procedimiento sancionador. Esto supone que no se dictará resolución sancionadora y que se podrá proceder a la ejecución de la sanción transcurridos 30 días naturales desde la notificación, pudiendo interponerse optativamente uno de los siguientes recursos:

a) Recurso de reposición, ante el mismo órgano autor del acto, en el plazo de un mes.

b) Recurso de alzada, ante el Tribunal Administrativo de Navarra, en el plazo de un mes.

c) Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses. Desde la fecha de firmeza de la sanción, dispondrá de un plazo de 15 días naturales para abonar la multa, ya sin reducción, y de no hacerlo, su cobro se llevará a cabo mediante el procedimiento de apremio (artículo 90 LSV).

6.–En los supuestos en que proceda la detracción de puntos, si efectúa el pago reducido de la multa, los puntos se detraerán al día siguiente del pago (artículo 80 LSV). En otro caso los puntos se detraerán cuando la sanción sea firme (artículo 88 LSV). Puede consultar su saldo de puntos en www.dgt.es.

7.–Caso de no ser responsable de la infracción o de tratarse de persona jurídica, el titular del vehículo o el conductor habitual, tiene el deber de identificar al conductor del vehículo en el momento de la infracción, en el plazo de 20 días naturales desde el siguiente al de la notificación de la denuncia. Dicha identificación se realizará mediante escrito en el que consten nombre y apellidos, domicilio, número permiso de conducir o en su caso copia de la autorización administrativa que le habilite para conducir en España. Si el titular fuese una empresa de alquiler de vehículos la copia de la autorización administrativa podrá sustituirse por la copia del contrato de arrendamiento (artículo 9 bis LSV). En caso de incumplimiento de la obligación de realizar tal identificación se sancionará al titular o conductor habitual del vehículo como autor de falta muy grave con multa del doble de la originaria si fuera leve y del triple si fuera grave o muy grave. No obstante si se trata de una denuncia por infracción por estacionamiento se aplicará el artículo 69.1.g LSV. Cuando la autría de los hechos corresponda a un menor de 18 años se aplicará el artículo 69.1.b LSV.

8.–El expediente se encuentra a disposición del denunciado en la oficina gestora sita en calle Iñigo Arista, 16, bajo, trasera, de Pamplona.

Zizur Mayor, 10 de noviembre de 2014.–El Instructor, Jefe de Policía Municipal, firma ilegible.

RELACIÓN DE EXPEDIENTES

Expediente: 00610/2014. Denunciado: Cuenca Cuenca, Irma de Jesús. Matrícula: 0724CWT. Lugar: Calle Zabalgain, 8. Día y hora: 06/10/2014, 18:28. Precepto infringido: LSV: 39.2. REG: 94.2. Importe: 80,00 euros. Puntos: -.

Expediente: 00595/2014. Denunciado: Iglesias Panadero, Javier. Matrícula: SS2237AU. Lugar: Parque Erreniega Parkea, 8. Día y hora: 01/10/2014, 11:00. Precepto infringido: LSV: 39. REG: 94. Importe: 80,00 euros. Puntos: -.

Expediente: 00507/2014. Denunciado: Loredana Cirpaci, Draghina. Matrícula: 9186CNR. Lugar: Calle Zabalgain, 9. Día y hora: 05/09/2014, 13:32. Precepto infringido: LSV: 38.3. REG: 91.1. Importe: 80,00 euros. Puntos: -.

Expediente: 00615/2014. Denunciado: Sola García, Garazi. Matrícula: 0900GML. Lugar: Parque Erreniega Parkea, 42. Día y hora: 08/10/2014, 12:45. Precepto infringido: LSV: 39.2. REG: 94.2. Importe: 200,00 euros. Puntos: -.

L1415208

MANCOMUNIDAD DE MONTEJURRA

Edicto de notificación por comparecencia

Notificación para: Hot Spicy, S.L.

Acto que se notifica: Liquidación de deuda tributaria consistente en la tasa del servicio de recogida y tratamiento de residuos (varios periodos) y alta en el rol de abonados del citado servicio.

Habiendo resultado imposible la notificación prevista en el artículo 99.2 de la Ley Foral 13/2000, de 14 de diciembre, General Tributaria, se procede por el presente Edicto a dar cumplimiento a lo dispuesto en el apartado 4 del citado artículo.

Se pone en conocimiento del interesado que podrá comparecer en la Secretaría de Mancomunidad de Montejurra, sita en la calle Bell-Viste, 2 de Estella/Lizarra, dentro de los quince días naturales siguientes al de la publicación del presente anuncio a fin de conocer el contenido íntegro de la liquidación así como el resto del expediente administrativo.

De no comparecer en el plazo señalado, la notificación se entenderá producida a todos los efectos desde el día siguiente al del vencimiento de dicho plazo.

Estella/Lizarra, 11 de noviembre de 2014.–El Presidente de la Mancomunidad de Montejurra, Pedro Mangado Pinillos.

L1415272

6.2. ANUNCIOS DE PARTICULARES

**COMUNIDAD DE REGANTES DEL REGADÍO ANTIGUO
DE LARRAGA Y BERBINZANA.
SINDICATO DEL REGADÍO ANTIGUO DE BERBINZANA**

Convocatoria de junta general extraordinaria

En virtud de lo dispuesto en el Capítulo V, de la Junta General de las Ordenanzas de la Comunidad de Regantes del Regadío Antiguo

de Larraga y Berbinzana (Navarra), el señor Presidente del Sindicato de Riegos de Berbinzana, perteneciente a la Comunidad de Regantes de Larraga y Berbinzana, convoca a todos sus partícipes a la Junta General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 20 de diciembre de 2014 en el Centro de Berbinzana, a las 19:30 horas de la noche en primera convocatoria.

De no reunirse mayoría de los partícipes, se celebrará media hora más tarde (20 horas de la noche) en el mismo lugar, tomándose acuerdo con el número de asistentes al acto (artículo 56 de las Ordenanzas).

El orden del día de la Asamblea General Extraordinaria será el siguiente:

1.º Lectura del acta de la Junta de Gobierno, donde se aprueba la convocatoria y desarrollo de esta Junta General Extraordinaria.

2.º "Votación para decidir si se concentra y moderniza el regadío tradicional de Berbinzana, con el agua del Canal de Navarra".

Pregunta clara y única: sí o no.

No se tratarán más asuntos que los anunciados en la convocatoria, según lo ordena el artículo 63 de las Ordenanzas.

Berbinzana, 12 de noviembre de 2014.–El Presidente, Alfredo Chocarro Suescun.

P1415347

SINDICATO DE RIEGOS DEL CANAL DE TAUSTE

Junta General Ordinaria

En cumplimiento del artículo 41 del Reglamento de este Sindicato, se convoca a Junta General Ordinaria a todos los regantes del Canal de Tauste, que tendrá lugar el próximo día 19 de diciembre (viernes), en el salón de actos de la Casa de Cultura de la villa de Buñuel (Navarra), a las 19 horas de la tarde, en primera convocatoria, y a las 20 horas en segunda convocatoria, con el siguiente:

Orden del día:

- 1.–Lectura y aprobación, si procede, del acta de la sesión anterior.
- 2.–Memoria de cuentas y actividades del primer semestre del año 2014.
- 3.–Presupuesto de ingresos y gastos para el ejercicio del año 2015.
- 4.–Informes a cargo de la Junta.
- 5.–Ruegos y preguntas.

Normas para la Asamblea:

"El sistema de cómputo de votos se efectuará en proporción a la superficie que posea cada partícipe, computándose un voto por cada hectárea de tierra que se posea en cada circunscripción, con un máximo de veinticinco votos. Los partícipes que no posean la superficie mínima de una hectárea, podrán agruparse hasta alcanzarla y nombrar de entre ellos a quién les represente en la Junta; a este fin, levantarán un acta que será remitida previamente al Sindicato o como mínimo media hora antes del acto, a los efectos oportunos" –Artículo 46–.

"Los partícipes pueden estar representados en la Junta General por otros partícipes, por sus administradores o por sus representantes legales. En caso de representación voluntaria, bastará una simple autorización por escrito bastantada por el Secretario de la Comunidad. El representante se considerará facultado para participar en la adopción de cualquier asunto comunitario.

Tanto la simple autorización como el poder legal, en su caso, se presentarán oportunamente al Sindicato de Riegos, para su comprobación.

La existencia de relación conyugal o de parentesco con un partícipe no implicará en ningún caso la atribución del poder de representación a favor del cónyuge o pariente." –Artículo 47–.

Tauste, 30 de octubre de 2014.–El Director, Emilio Jordán Manero.

P1415149